1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	Artículo 23. Ley 179 de 1994 2024-25295-0011
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	JUNIO DE 2025
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.	ING. MIGUEL ÁNGEL ROJAS ROZO SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
5. Modalidad	MÍNIMA CUANTÍA
6. Tipo de Contrato:	OBRA PÚBLICA
Descripción de la necesidad:	**MARCO NORMATIVO** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El Artículo 334 de la Constitución Política establece la intervención del Estado en los servicios públicos, por mandato de la ley, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Por otra parte, el artículo 339, de la Carta magna determina que habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. Por lo cual las entidades territoriales adoptarán planes y proyectos que permita ejecutar los cometidos programáticos establecidos en el plan de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Que el artículo 366 de la Constitución Política debe su consagración a la necesidad de crear una igualdad real y efectiva de los ciudadanos. En él se resalta el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado y se declara que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. Los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios requeridos por la comunidad para lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a toda la población Gachancipá. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

La necesidad de elaborar un Estudio Previo, aun en la modalidad de mínima cuantía, se arraiga directamente en los fines esenciales del Estado y en los deberes municipales consagrados en la Constitución. El artículo 2 superior ordena servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos, y el artículo 209 impone a toda actuación administrativa los principios de economía, eficacia, publicidad y planeación. Estos mandatos se refuerzan en los artículos 311 y 315, que atribuyen al alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar la prestación de los servicios locales, y en los artículos 334, 339 y 366, que obligan a racionalizar el gasto público y orientar la inversión a la solución de necesidades básicas. Sin un soporte técnico que evidencie la necesidad de la compra, su coherencia con el Plan de Desarrollo y la asignación eficiente de los recursos, tales fines constitucionales quedarían desprotegidos.

En desarrollo de esos mandatos, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 26 el principio de planeación y ordena preparar estudios y documentos previos antes de cualquier proceso contractual, sin excepciones por cuantía. La Ley 1150 de 2007 define la mínima cuantía como modalidad abreviada, mas no exenta de planeación, y el Decreto 1082 de 2015 concreta el contenido mínimo de dichos estudios: descripción de la necesidad, análisis de mercado, estimación presupuestal, fuente de financiación, matriz de riesgos y estrategia de mitigación. Esta norma, en su artículo 2.2.1.1.2.1.2, subraya que aun los procesos simplificados deben dejar constancia escrita de las razones técnicas, jurídicas y financieras que sustentan la contratación.

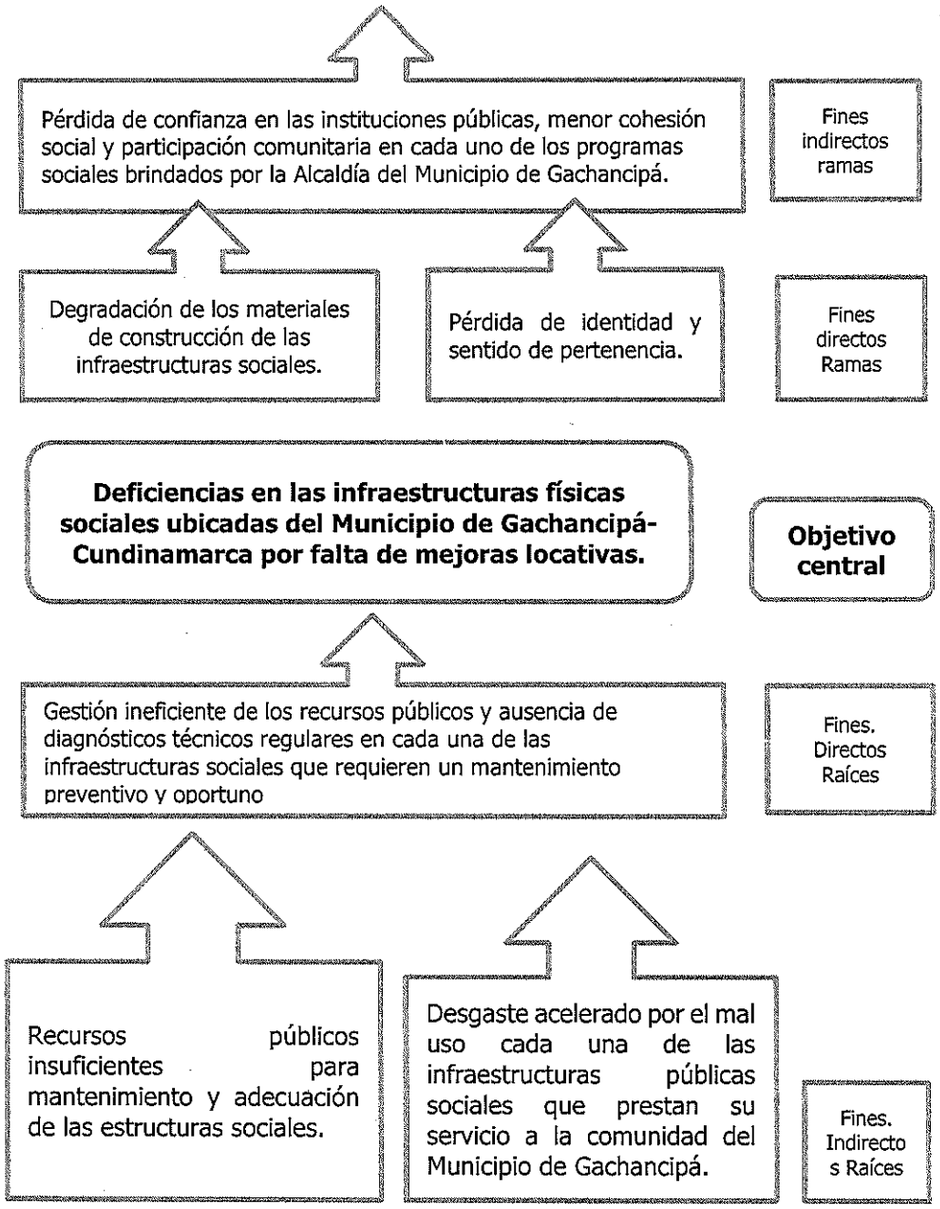
El deber de planear también se ancla en la legislación orgánica y sectorial. La Ley 152 de 1994 obliga a que todo gasto se articule con el Plan de Desarrollo territorial; la Ley 1551 de 2012 fortalece esa exigencia al responsabilizar al alcalde por la adecuada administración de los bienes y recursos municipales, y la Ley 715 de 2001 asigna competencias y recursos que requieren justificación técnica antes de ejecutarse. En el plano fiscal, las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 819 de 2003 exigen respaldar cada compromiso con disponibilidad presupuestal y análisis de sostenibilidad, documentos que forman parte integral del Estudio Previo.

Finalmente, la transparencia y la lucha contra la corrupción también demandan este soporte. La Ley 1474 de 2011 impone trazabilidad documental desde la etapa precontractual y la Ley 850 de 2003 garantiza a las veedurías el acceso a los estudios previos. La Sección Tercera del Consejo de Estado ha reiterado que la mínima cuantía no exonera del deber de planeación (sentencia 28-IX-2016, exp. 41 690), y el CONPES 3851 de 2016 recomienda fortalecer los estudios previos incluso en compras menores para evitar sobrecostos. En síntesis, el marco constitucional, legal y reglamentario obliga al Municipio a sustentar cada contratación con un Estudio Previo que demuestre necesidad, coherencia programática, viabilidad financiera y adecuada gestión de riesgos, garantizando así la protección del erario y el cumplimiento de los fines estatales.

PROBLEMÁTICA ACTUAL DEL MUNICIPIO:

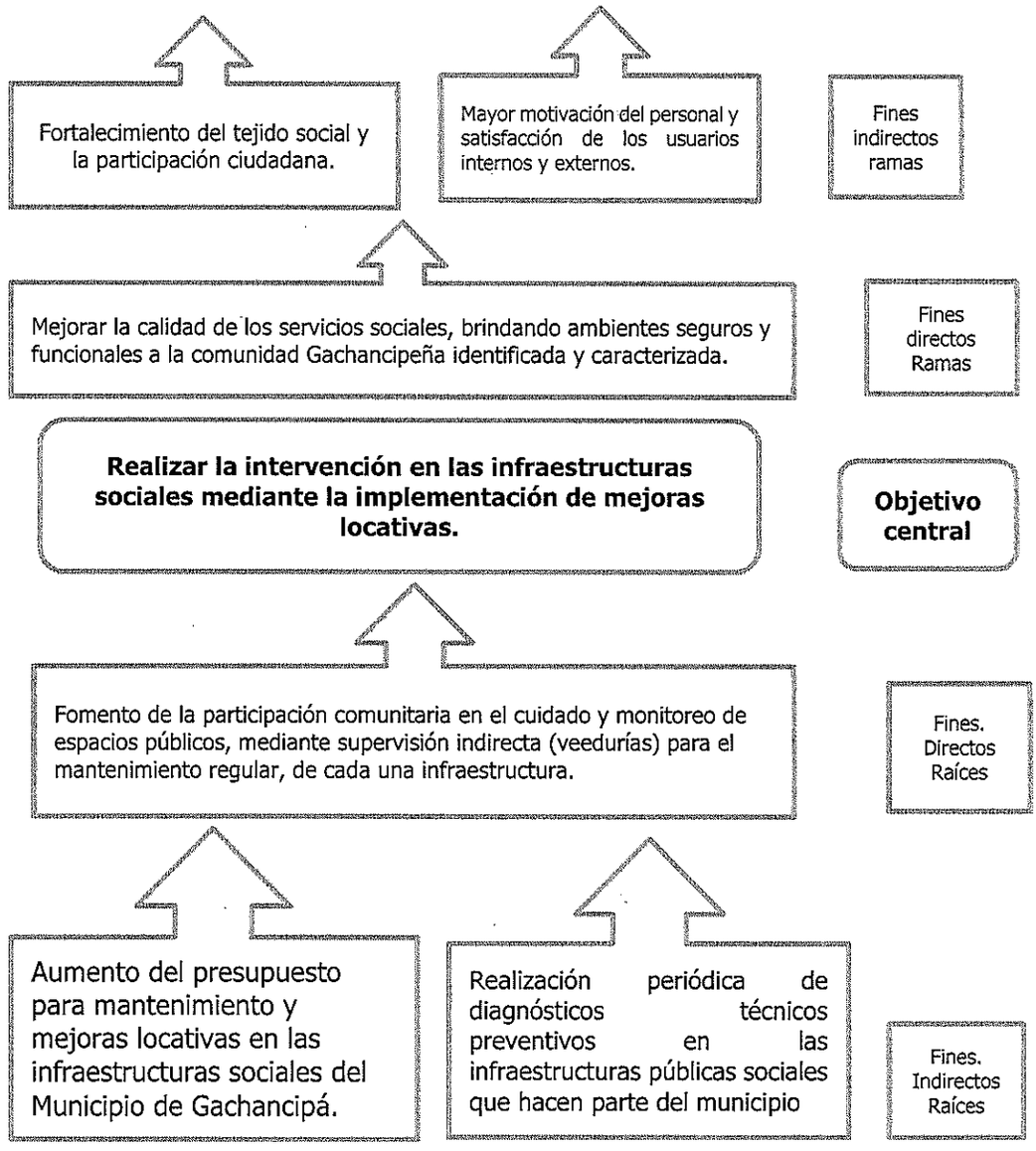
El Municipio de Gachancipá tiene como obligación atender y dar cumplimiento a las necesidades básicas y fundamentales de la población, actualmente la infraestructura física de los Centros De Desarrollo Infantil "CDI" a causa del uso cotidiano y por la exposición a los diferentes agentes ambientales que ocasionan deterioro como el agua y el sol, han tenido un deterioro significativo en su infraestructura física, por tal motivo se requiere el mantenimiento oportuno y preventivo.

En vista de lo anterior, es necesario y urgente que el Municipio realice el proceso de Adecuación y mejoramiento locativo de las Infraestructuras Sociales "Centro de Desarrollo Infantil", con el fin con el fin de evitar un mayor deterioro que implique un mayor costo de intervención.



Que en el contexto municipal Mediante Decreto No. 062 de 14 de junio de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "MI COMPROMISO ES GACHANCIPÁ 2024 – 2027" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" construido en marco a Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales; bajo principios de Coordinación, Eficacia, Economía, Celeridad, Trasparencia, Responsabilidad, Igualdad, Imparcialidad, Moralidad, participación y Corresponsabilidad; con la finalidad de lograr un cambio y un mejoramiento en las dinámicas del municipio a partir de la transformación y el fortalecimiento institucional. Por lo cual se estableció un eje estratégico No 2. MI COMPROMISO ES GACHANCIPÁ CON DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL, el cual tiene como objetivo "Implementar una estrategia que permita el aprovechamiento del tiempo libre de los Niños, Niñas y Adolescentes -NNA" en la cual contempla meta resultado crear e implementar estrategias que permitan el aprovechamiento del tiempo libe de los Niños, Niñas y Adolescentes -NNA.

La Alcaldía Municipal de Gachancipá formulo proyecto para el mejoramiento y remodelación "mejoras locativas" en las siguientes infraestructuras sociales "Centro de Desarrollo infantil- CDI" del Municipio: CDI El Roble Centro, CDI El Roble Sur, CDI Las Mercedes y CDI Mi Mundo Mágico Ubicado en la Villa Olímpica, dando solución a la problemática presentada, lo anterior con el fin de obtener un servicio de calidad.



Una vez observada cada una de las Infraestructuras sociales "Centro de Desarrollo infantil- CDI" del Municipio de Gachancipá y priorizando las actividades a realizar, se acordó ejecutar Actividades dentro de un contrato de obra pública como lo son: **CDI ROBLE CENTRO**: Suministro e instalación de vidrio transparente 6 mm para ser instalado en los Ambientes Pedagógicos Básicos donde se encuentra fracturado y evitar un posible riesgo, estuco y vinilo tres manos para ser aplicado en las áreas donde se requiera muros y cielo raso, Suministro e instalación de grifería para sanitario el cual será instalado en cada uno de los aparatos sanitarios donde el sistema de descarga no funciona correctamente, suministro e instalación de llave lavamanos el cual será instalada en cada uno de los lavamanos donde exista goteras aumentando el consumo de la factura de agua potable, muro en bloque No. 05 E= 0.12 m el cual será para la construcción de una barra que no permitirá el ingreso de los infantes a las zonas de preparación de alimentos, marco para puerta en lamina Cal. 18 y Puerta en lamina Cal. 18 incluye anticorrosivo el cual será instalado para el ingreso de cada una de las operadoras que preparan los alimentos, suministro e instalación de Tubo Led T8 el cual será instalado en las lámparas donde se presentan deficiencias o fallas, marco puerta y enchape, tabla chapa y hoja puerta entamborada los cuales permitirán el ingreso ; **CDI ROBLE SUR**: Suministro e instalación de grifería para sanitario el cual será instalado en cada uno de los aparatos sanitarios donde el sistema de descarga no funciona correctamente, suministro e instalación de asiento sanitario el cual será instalado en cada uno de los aparatos sanitarios donde el asiento "Biscocho" se encuentra partido, Tableta gres 25X25 y guarda escoba en el ambiente pedagógico básico (Aula- Salón), estuco y vinilo 3 manos para ser aplicado en los muros del Ambiente pedagógico básico (aula-Salón), Suministro e instalación de lámparas led de incrustar redonda el cual será instalado en el ambiente pedagógico básico (Aula- Salón); **CDI LAS MERCEDES:** suministro e instalación de asiento sanitario el cual será instalado en cada uno de los aparatos sanitarios donde el asiento "Biscocho" se encuentra partido, Suministro e instalación de tanque tapa grifería el cual será instalado en los aparatos sanitarios donde se

encuentra partido la tape del tanque, Suministro e instalación de lavaplatos de empotrar en acero inoxidable 62x48 con grifería, el cual será instalado en el mesón del ambiente pedagógico complementario (zona preparación de alimentos); **CDI MUNDO MÁGICO:** Suministro e instalación de lavamanos de colgar con grifería el cual será instalado en donde se encuentra el existente partido, Suministro e instalación de lámparas led de incrustar redonda el cual será instalado en el ambiente pedagógico complementario (baños- Salón), suministro en instalación de llave orinal el cual será instalado en los orinales de los baños niños, Cerradura de entrada principal el cual será instalado en las hojas de las puertas de cada uno de los ambientes pedagógicos básicos (Aulas- Salón) donde se encuentra instalada y con defecto.

Así las cosas, con la intervención oportuna y continua se logra mejorar las condiciones físicas de las infraestructuras sociales "Centros de Desarrollo infantil- CDI" del Municipio Gachancipá es conveniente adelantar el proceso de contratación para contratar las obras, teniendo en cuenta la cuantía y el plazo de ejecución proyectado, permitiendo la ejecución y terminación de las actividades, durante la presente vigencia 2025.

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LAS INFRAESTRUCTURAS "CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" A INTERVENIR:

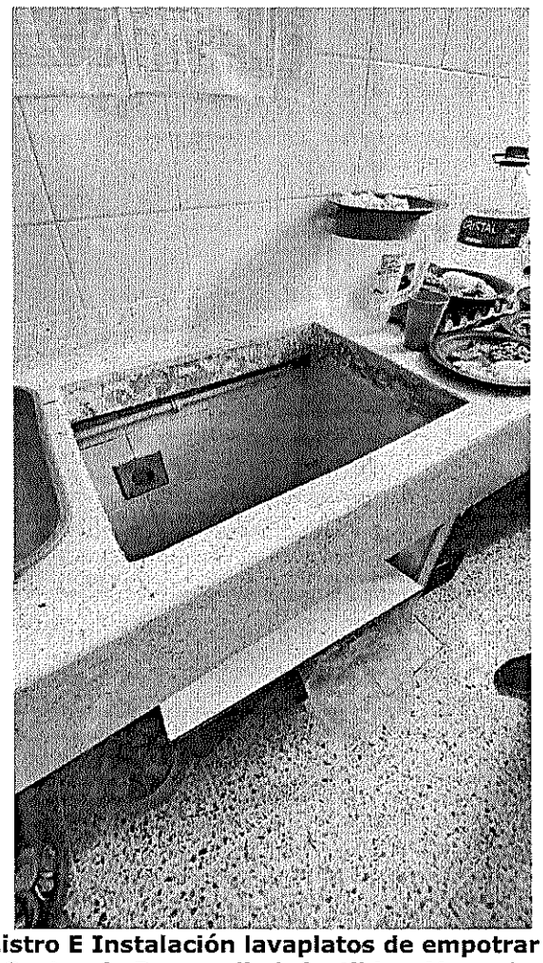


Ilustración 1 Suministro E Instalación lavaplatos de empotrar en acero inoxidable Centro de Desarrollo infantil Las Mercedes



Ilustración 2 Suministro E instalación Tanque Tapa (incluye grifería) Centro De Desarrollo infantil Las Mercedes.



Ilustración 3 Suministro E instalación de grifería para sanitario (incluye grifería sanitario-sencilla y kit de accesorios) CDI El Roble Centro.

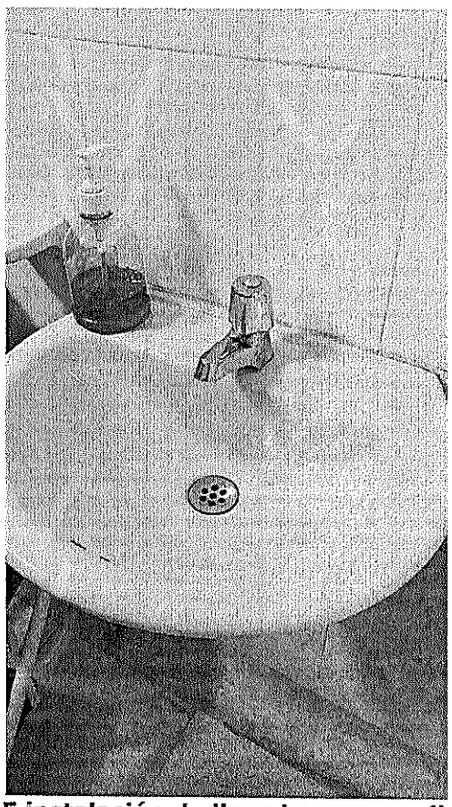


Ilustración 4 Suministro E instalación de llave lavamanos (incluye grifería y acoples) CDI El Roble Centro.

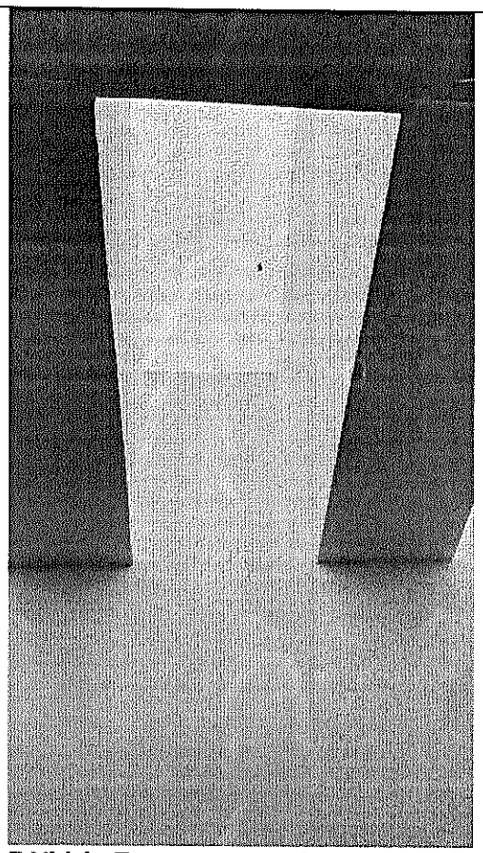


Ilustración 5 Vidrio Transparente 6mm CDI El Roble Centro.

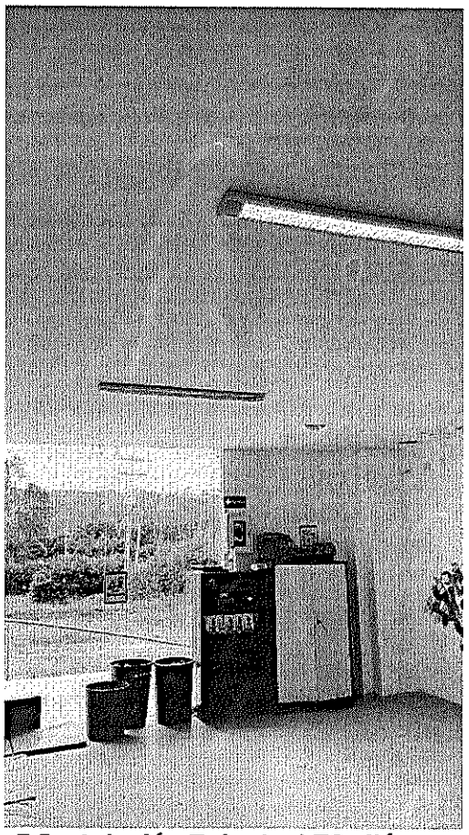


Ilustración 6 Suministro E Instalación Tubo Led T8, (lámpara) Longitud 1.20 metros CDI El Roble Centro.

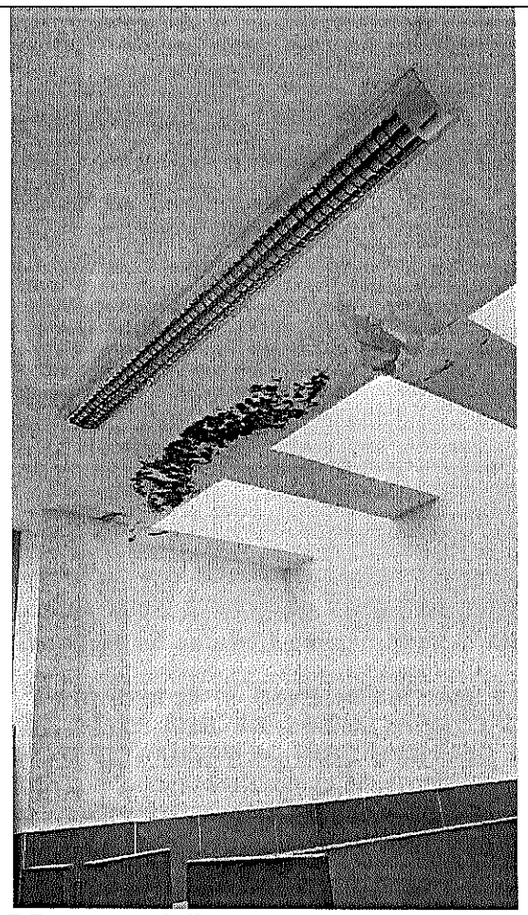


Ilustración 7 Estuco y Vinilo en zonas afectas CDI Roble Centro.

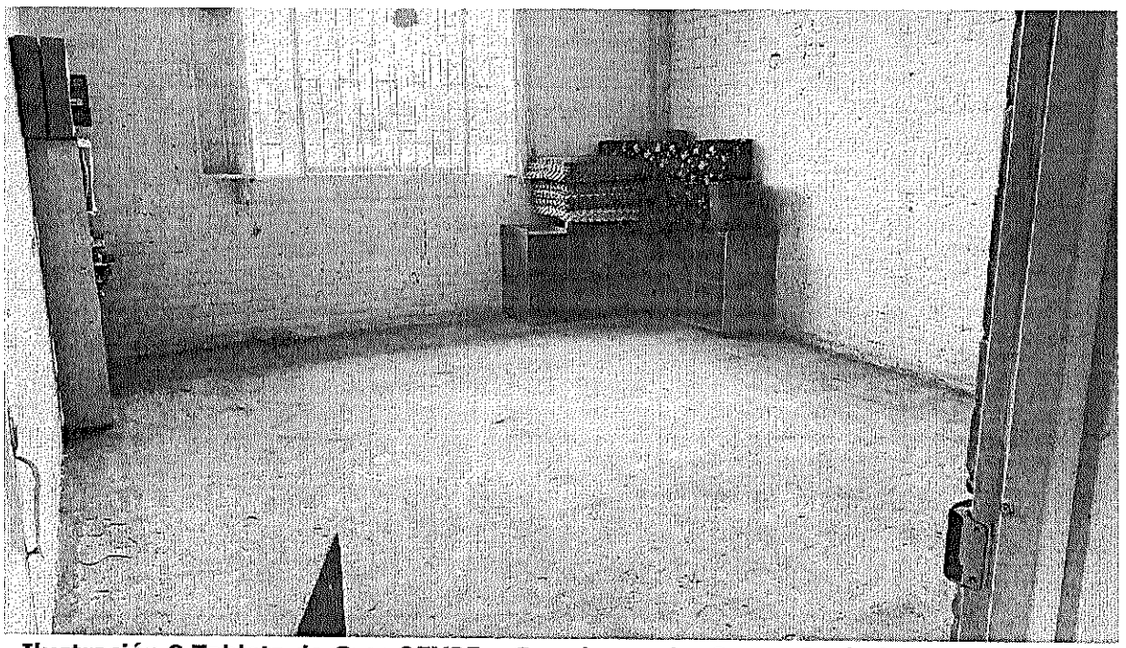


Ilustración 8 Tableta de Gres 25X25 y Guarda escoba Gres y Cerámica para Aula CDI Roble Sur

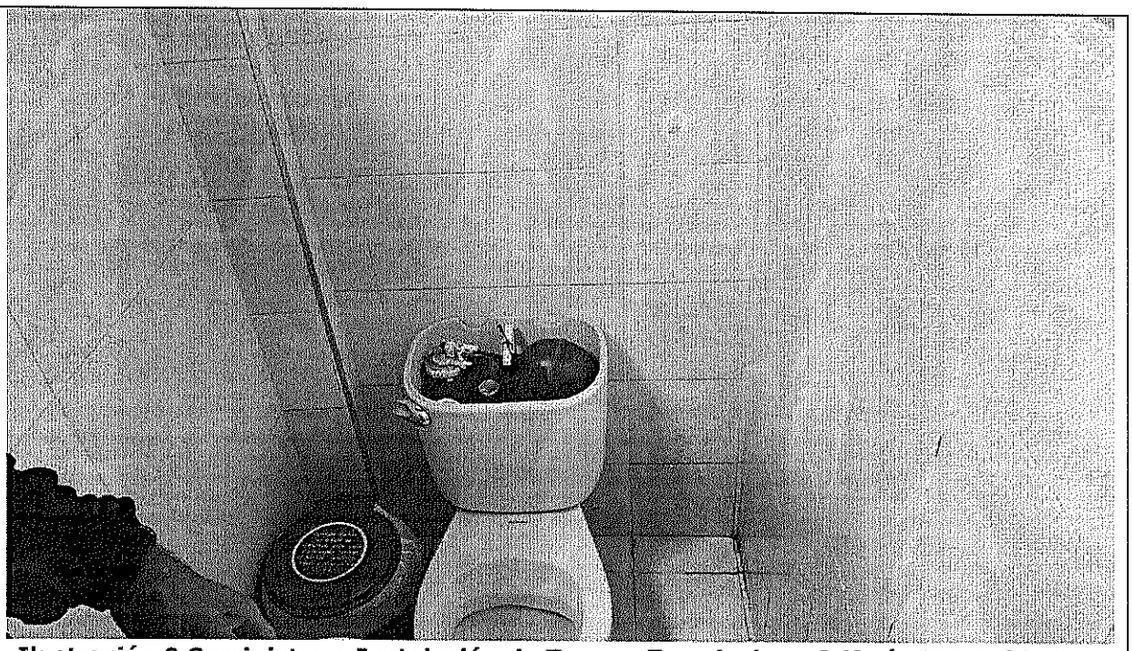


Ilustración 9 Suministro e Instalación de Tanque Tapa incluye Grifería CDI Roble Sur.

7.1. Objeto del contrato:	**OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES FÍSICAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, CUNDINAMARCA**

7.2. Descripción del objeto a contratar. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):

Para lograr el alcance del objeto del presente proceso contractual, el contratista debe cumplir con cada una de las siguientes actividades teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas en el presente estudio:

		CDI ROBLE CENTRO	
1,1	9.32	VIDRIO TRANSPARENTE 6 MM	M2
1,2	A.P.U	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PELÍCULA DE SEGURIDAD PARA VIDRIOS	M2
1,3	18.16	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2
1,4	A.P.U	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA PARA SANITARIO (INCLUYE GRIFERÍA SANITARIO-SENCILLA, KIT DE ACCESORIOS 3 PIEZAS)	UND
1,5	5.9	MURO DRYWALL DOBLE CARA 0.12 M	M2
1,6	A.P.U	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVE LAVAMANOS (INCLUYE GRIFERÍA Y ACOPLES)	UND
1,7	5.17	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M	M2
1,8	10.4	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UN
1,9	10.7	PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2
1.10	A.P.U	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBO LED T8 (LAMPARA) LONGITUD: 1,20 METROS	UND
1.11	9.6	MARCO PUERTA Y ENCHAPE, TABLA CHAPA x 0.20 M	UN
1.12	9.12	HOJA PUERTA ENTAMBORADA TRIPLEX-TABLEX 0.76-1.0 M	UN
		CDI ROBLE SUR	

2,1	A.P.U	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA PARA SANITARIO (INCLUYE GRIFERÍA SANITARIO-SENCILLA, KIT DE ACCESORIOS 3 PIEZAS)	UND
2,2	A.P.U	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TANQUE TAPA GRIFERÍA (INCLUYE GRIFERÍA SANITARIO-SENCILLA)	UND
2,3	A.P.U	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASIENTO SANITARIO	UND
2,4	14.25	TABLETA DE GRES 25X25	M2
2,5	14.17	GUARDA ESCOBA GRES Y CERÁMICA	ML
2,6	18.16	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2
2,7	A.P.U	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LÁMPARAS LED DE INCRUSTAR REDONDA DE 20CM 4"	UND
		CDI LAS MERCEDES	
3,1	A.P.U	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASIENTO SANITARIO	UND
3,2	A.P.U	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TANQUE TAPA GRIFERÍA (INCLUYE GRIFERÍA SANITARIO-SENCILLA)	UND
3,3	A.P.U	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE EMPOTRAR EN ACERO INOXIDABLE 62 X 48 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA)	UN
		CDI MUNDO MÁGICO	
4,1	17.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UN
4,2	A.P.U	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LÁMPARAS LED DE INCRUSTAR REDONDA DE 20CM 4"	UND
4,3	A.P.U	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVE ORINAL	UND
4,4	9.18	CERRADURA DE ENTRADA PRINCIPAL	UN
4,5	7.34	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML

1) VIDRIO TRANSPARENTE 6 MM

1. unidad de medida
Metro Cuadrado (M2)

2. descripción
La presente especificación hace referencia al suministro e instalación de vidrio transparente 6mm, el cual será instalado en cada uno de los ambientes pedagógicos.

3. materiales
Vidrio Transparenté 6 mm

4. ejecución
Una vez desinstalado cada uno de los vidrios, existente se procede a instalar los nuevos vidrios Transparente 6mm, por medio de herramientas menores "Pistola de Calafateo", y silicona con el fin de fijar cada uno de los nuevos a los marcos de las ventanas.

5. equipos
Herramienta Menor.

6. mano de obra
El contratista utilizará la mano de obra adecuada para la realización de esta actividad. Además deberá tener en cuenta los costos que implican las medidas de seguridad apropiadas.

7. medida y forma de pago
Se medirá y pagará por metro Cuadrado (M2). Las Áreas se medirán y cubicarán según planos arquitectónicos - Detalles de cubierta. El precio será el estipulado en el contrato e incluye materiales y su desperdicio, mano de obra, equipos, herramientas y transporte necesarios para su ejecución.

2) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PELÍCULA DE SEGURIDAD PARA VIDRIOS

1. unidad de medida
Metro Cuadrado (M2)

2. descripción
La presente especificación hace referencia al suministro e instalación de película de seguridad, el cual será instalado en los vidrios transparente de 6mm, que serán instalado en los ambientes pedagógicos básicos y ambientes pedagógicos complementarios, con el fin de brindar un mejor refuerzo.

3. materiales
Película de Seguridad vidrio.

4. ejecución
Una vez desinstalado cada uno de los vidrios, existentes se procede a instalar los nuevos vidrios Transparente 6mm, por medio de herramientas menores "Pistola de Calafateo", y silicona con el fin de fijar cada uno de los nuevos a los marcos de las ventanas, seguido se procede a instalar la película de seguridad.

5. equipos
Herramienta Menor.

6. mano de obra
El contratista utilizará la mano de obra adecuada para la realización de esta actividad. Además deberá tener en cuenta los costos que implican las medidas de seguridad apropiadas.

7. medida y forma de pago
Se medirá y pagará por metro Cuadrado (M2). Las Áreas se medirán y cubicarán según planos arquitectónicos - Detalles de cubierta. El precio será el estipulado en el contrato e incluye materiales y su desperdicio, mano de obra, equipos, herramientas y transporte necesarios para su ejecución.

3) ESTUCO Y VINILO 3 MANOS

1. unidad de medida
Metro Cuadrado (M2)

2. descripción
Se refiere este ítem, al resane de los muros con estuco y a la aplicación de pinturas con base en agua (vinilo) por diferentes procesos de acuerdo con el tipo de superficie, uso y localización del área a pintar en el Proyecto.

3. materiales
caolín, cemento gris, lija de agua 150 super, yeso corriente vencedor, vinilo tipo 1

4. ejecución
Se debe preparar la superficie eliminando impurezas que puedan atacar la pintura, desmejorar su adherencia, o alterar el acabado final.
Se deben utilizar brochas de nylon de ½ a 1" para marcos, rejas y superficies angostas, de 6" a 7" para muros, rasos y superficies externas, rodillos para superficies grandes y planas, pistolas de aspersión para acabados que así lo exijan.

Previa iniciación de la aplicación, se cubrirán con periódicos las áreas que no deban ser salpicadas, se harán las diluciones y mezclas indicadas por los fabricantes, y se procederá aplicando el número de manos recomendadas.
En todos los casos, en las superficies pintadas se exigirá un cubrimiento total y uniforme, de acabado terso, libres de defectos como corrugados, grumos, parches, manchas, marcas de brochas, chorreos, burbujas, o cualquier imperfección aparente de la superficie

. 5. equipos
N/A

6. mano de obra
El contratista utilizará la mano de obra adecuada para la realización de esta actividad. Además, deberá tener en cuenta los costos que implican las medidas de seguridad apropiadas.

7. medida y forma de pago
Se medirá y pagará por metro cuadrado (M2). Las áreas serán calculadas sobre los Planos arquitectónicos y plano de detalles. El precio será el estipulado en el contrato e incluye materiales y su desperdicio, mano de obra, equipos, herramientas y transporte necesarios para su ejecución.

4) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA PARA SANITARIO (INCLUYE GRIFERÍA SANITARIO-SENCILLA, KIT DE ACCESORIOS 3 PIEZAS)

1. unidad de medida
Unidad (UN)

2. descripción
La presente especificación hace referencia al suministro e instalación de grifería para sanitario, el cual será instalado en los aparatos sanitarios que tienen problemas de descargue, y requieren la instalación para su normal funcionamiento.

3. materiales
Cemento Blanco, grifería para tanque atlas.

4. ejecución
Para la ejecución de la presente actividad se realiza el retiro de la grifería existente, seguido con la ayuda de herramientas menores se procede a instalar la nueva grifería con el fin que cumpla, con las característica y condiciones requeridas.

5. equipos
Herramientas menores

6. mano de obra
El contratista utilizará la mano de obra adecuada para la realización de esta actividad. Además, deberá tener en cuenta los costos que implican las medidas de seguridad apropiadas.

7. medida y forma de pago
Se medirá y pagará por Unidad (UN). Se verificará en sitio las unidades instaladas. El precio será el estipulado en el contrato e incluye materiales y su desperdicio, mano de obra, equipos, herramientas y transporte necesarios para su ejecución.

5) MURO DRYWALL DOBLE CARA 0.12 M

1. unidad de medida
Metro Cuadrado (M2)

2. descripción
Se refiere este ítem, al suministro y construcción de Muro en drywall, el cual se utilizará para la realizar la división el ambiente pedagógico Básico "Aula- Salón" el cual se encuentra, en el Centro de Desarrollo Infantil el Roble Centro, y permitirá realizar la reorganizar y dar mejor uso de cada uno de los espacios utilizados.

3. materiales
canal B 9x2.44 cal. 26, carga fulminante fuerte + clavo 5/16" b. vel. 1", cinta de papel supercinta 250, lámina drywall 1/2" superplaca 1.22x2.44, lija de agua 150 super, masilla supermástico 5gln, paral b 9x2.44 cal. 26, tornillo 7 x 7/16, tornillo graber 6x1".

4. ejecución
Para instalar un muro de drywall, se deben seguir los siguientes pasos:

- Medir los espacios que se quieren dividir y plasmarlos en un plano.

- Identificar el alto y ancho del muro.
- Utilizar las tijeras para cortar los soportes metálicos.
- Delinear los canales sobre la superficie y comprobar que esté totalmente nivelado, con ayuda de un nivel.
- Fijar las placas de yeso-cartón o de fibrocemento.
- Tratar las juntas.
- Aplicar más cinta y más masilla.
- Lijar por las áreas ásperas

5. equipos
N/A

6. mano de obra
El contratista utilizará la mano de obra adecuada para la realización de esta actividad. Además, deberá tener en cuenta los costos que implican las medidas de seguridad apropiadas.

7. medida y forma de pago
Se medirá y pagará por metro cuadrado (M2). Las áreas serán calculadas sobre los Planos arquitectónicos y plano de detalles. El precio será el estipulado en el contrato e incluye materiales y su desperdicio, mano de obra, equipos, herramientas y transporte necesarios para su ejecución.

6) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVE LAVAMANOS (INCLUYE GRIFERÍA Y ACOPLES)

1. unidad de medida
Unidad (Und)

2. descripción
Se refiere la presente especificación al suministro e instalación de llaves lavamanos con grifería y acoples, para ser utilizados en cada uno de los ambientes pedagógicos complementarios de los Centros de Desarrollo Infantil.

3. materiales
lavamanos subconjunto, acople con válvula regulador 1/2 x 1/2 plástica 40 cm.

4. ejecución
Para la ejecución de la presente actividad se realiza primero el cierre de los registros que controlan el ingreso de agua, segundo se realiza la desinstalación de cada de las llaves y sus acoples, tercero se realiza la instalación de las llaves y acoples, por último se abre los registros que controlan el ingreso de agua.

5. equipos
Herramientas menores

6. mano de obra
El contratista utilizará la mano de obra adecuada para la realización de esta actividad. Además deberá tener en cuenta los costos que implican las medidas de seguridad apropiadas.

7. medida y forma de pago
Se medirá y pagará por unidad (Und). El precio será el estipulado en el contrato e incluye materiales y su desperdicio, mano de obra, equipos, herramientas y transporte necesarios para su ejecución.

7) MURO EN BLOQUE No. 5 E=0.12

1. unidad de medida
Metro cuadrado (M2)

2. descripción
Se refiere a las actividades relacionadas con la ejecución de muros en mampostería con bloque #5 estándar de cemento dimensiones (12x20x40) con un rendimiento de 12.7 bloques por metro cuadrado, unidas con mortero elaborado en obra MORTERO 1:4 espesor 10 mm, la actividad desarrollará de acuerdo con los Detalles consignados en los Planos arquitectónicos generales y de detalle.

3. materiales
Cuando se establezca que los muros deben ser en bloque, la calidad debe ser de primera, de dimensiones uniformes y aristas en perfecto estado, el material para los muros debe ser cortado a máquina, prensado, homogéneo y que no presente grietas ni planos de fractura que

perjudiquen su resistencia. Las juntas verticales y horizontales se harán con mortero de cemento y arena en proporción de 1:4, siendo el espesor máximo de éstas 1 cm, de acuerdo con las especificaciones generales del "Proyecto".

4. ejecución
Los muros de mampostería no reforzada deben tener un espesor mínimo de 12 cm., la relación entre la distancia sin apoyos, ya sea horizontal o vertical y el espesor del muro no debe ser mayor de 25, su colocación se debe adelantar con hiladas horizontales completas, haciendo las trabas que fueren necesarias. En el momento de proceder a la construcción del muro, se debe tener especial cuidado en la limpieza de cada una de las caras, para que éstas tengan la adherencia necesaria por el mortero de pega. Las juntas de pega deben tener un espesor mínimo de 7 mm y máximo de 10 mm. Los muros que se intersecten se deben amarrar por medio de conectores o trabarse entre sí. Así mismo se deben crear juntas verticales de control en los muros para permitir los movimientos de la edificación en puntos específicos. La distancia máxima entre juntas de control no debe ser superior a los 12 m... La colocación del bloque se hará en hiladas que deben quedar perfectamente niveladas, se debe ejecutar por la cara más visible del muro respectivo, quedando éstas perfectamente trabadas, salvo indicación específica de colocación hecha sobre los Planos de Detalle; finalmente las esquinas deberán quedar en perfecta línea recta.

5. equipos
Herramienta menor (Alambre, hilo y mineral para replanteo, plomadas y niveles, barras y cepillos para la limpieza de placas, boquilleras e hilos, palas bateas cucharas y palustres).

6. mano de obra
El contratista utilizará la mano de obra adecuada para la realización de esta actividad. Además deberá tener en cuenta los costos que implican las medidas de seguridad apropiadas.

7. medida y forma de pago
Se medirá y pagará por metro cuadrado (M2). Las áreas serán calculadas sobre los Planos arquitectónicos y plano de detalles. El precio será el estipulado en el contrato e incluye materiales y su desperdicio, mano de obra, equipos, herramientas y transporte necesarios para su ejecución.

8) MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8

1. unidad de medida
Unidad (Und)

2. descripción
Se refiere la presente especificación, al suministro e instalación de un (1) marco puerta y enchape, para la futura puerta, la cual quedara en el futuro cuarto dentro del cuarto fiscal.

3. materiales
anticorrosivo, bisagra aluminio ext 2", lámina cold rolled cal. 18 1.0 x 2.0, soldadura eléctrica 0.004 kg de 3/23".

4. ejecución
Para la ejecución de la presente actividad se realiza primero, se toma los niveles en los vanos de las boca puertas para verificar que el todos los lados estén nivelados y aplomados según los detalles de muros, seguido se procede a taladrar el muro con broca para muro, se instalan los chazos y luego con ayuda de destornillador de coloca el tornillo que sujetará el marco con la pared, se revisa nueva mente se toman 3 medidas en toda la altura del marco verificando que tenga el mismo ancho, luego se procederá a realizar la actividad sucesora que son hoja de puerta y cerrojo de puerta para poder entregar a interventoría y finalmente a la supervisión encargada por parte de la alcaldía municipal.

5. equipos
Herramientas menores

6. mano de obra
El contratista utilizará la mano de obra adecuada para la realización de esta actividad. Además deberá tener en cuenta los costos que implican las medidas de seguridad apropiadas.

7. medida y forma de pago
Se medirá y pagará por unidad (Und). El precio será el estipulado en el contrato e incluye materiales y su desperdicio, mano de obra, equipos, herramientas y transporte necesarios para su ejecución.

9) PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO

1. unidad de medida
Metro Cuadrado (M2)

2. descripción
Se refiere la presente especificación, al suministro e instalación de una (1) puerta en lámina cal 18 inc. Anticorrosivo, la cual, la cual será instalada en el ambiente pedagógico complementario del Centro de Desarrollo Infantil Roble Centro.

3. materiales
anticorrosivo, lámina cold rolled cal. 18 1.0 x 2.0, soldadura eléctrica 0.004 kg de 3/23"

4. ejecución
Para la ejecución de la presente actividad se realiza primero, la nivelación y plomada de la hoja de puerta a instalar, luego se atornilla con las bisagras y se revisa que la puerta este dentro de las tolerancias para recibir la actividad por parte de interventoría, luego se entrega la actividad a la supervisión encargada de parte de la alcaldía municipal.

5. equipos
N/A

6. mano de obra
El contratista utilizará la mano de obra adecuada para la realización de esta actividad. Además deberá tener en cuenta los costos que implican las medidas de seguridad apropiadas.

7. medida y forma de pago
Se medirá y pagará por metro cuadrado (M2). Las áreas serán calculadas sobre los Planos arquitectónicos y plano de detalles. El precio será el estipulado en el contrato e incluye materiales y su desperdicio, mano de obra, equipos, herramientas y transporte necesarios para su ejecución

10) SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBO LED T8 (LAMPARA) LONGITUD: 1,20 METROS

1. unidad de medida
Unidad (Und)

2. descripción
Se refiere la presente especificación al suministro e instalación de tubo led t8 (lampara) longitud: 1,20 metros, las cuales son necesarias para proveer de luz en las áreas de las infraestructuras sociales.

3. materiales
Tubo led T 8 (balasto)

4. ejecución
Para la ejecución de la presente actividad se realiza primero el cerramiento provisional con cinta de seguridad indicando que se realizará trabajo en altura superior a los 1.5 metros, seguido con la ayuda de herramientas menores se realiza la instalación de las nuevas lámparas.

5. equipos
Herramientas menores

6. mano de obra
El contratista utilizará la mano de obra adecuada para la realización de esta actividad. Además deberá tener en cuenta los costos que implican las medidas de seguridad apropiadas.

7. medida y forma de pago
Se medirá y pagará por unidad (Und). El precio será el estipulado en el contrato e incluye materiales y su desperdicio, mano de obra, equipos, herramientas y transporte necesarios para su ejecución.

11) MARCO PUERTA Y ENCHAPE, TABLA CHAPA x 0.25 M

1. unidad de medida
Unidad (Und)

2. descripción
Se refiere la presente especificación, al suministro e instalación de un (1) marco puerta y enchape, para la futura puerta, la cual quedara en el futuro salón del Centro de Desarrollo

infantil que se encuentra en la Vereda El Roble Centro

3. materiales
Cedro macho pieza 3.0; bisagra común 3"; tornillo para madera 2" no. 9; puntilla sin cabeza 1"; chazos para carpintería en madera.

4. ejecución
Para la ejecución de la presente actividad se realiza primero, se toma los niveles en los vanos de las boca puertas para verificar que el todos los lados estén nivelados y aplomados según los detalles de muros, seguido se procede a taladrar el muro con broca para muro, se instalan los chazos y luego con ayuda de destornillador de coloca el tornillo que sujetará el marco con la pared, se revisa nueva mente se toman 3 medidas en toda la altura del marco verificando que tenga el mismo ancho, luego se procederá a realizar la actividad sucesora que son hoja de puerta y cerrojo de puerta para poder entregar a interventoría y finalmente a la supervisión encargada por parte de la alcaldía municipal.

5. equipos
Herramientas menores

6. mano de obra
El contratista utilizará la mano de obra adecuada para la realización de esta actividad. Además deberá tener en cuenta los costos que implican las medidas de seguridad apropiadas.

7. medida y forma de pago
Se medirá y pagará por unidad (Und). El precio será el estipulado en el contrato e incluye materiales y su desperdicio, mano de obra, equipos, herramientas y transporte necesarios para su ejecución.

12) HOJA PUERTA ENTAMBORADA TRIPLEX-TABLEX 0.76-1.0 M

1. unidad de medida
Unidad (Und)

2. descripción
Se refiere la presente especificación, al suministro e instalación de una (1) hoja puerta entamborada tríplex tablex, la cual se instalará en un futuro salón del Centro de Desarrollo infantil que se encuentra en la Vereda El Roble Centro.

3. materiales
hoja puerta entamborada tríplex tablex

4. ejecución
Para la ejecución de la presente actividad se realiza primero, la nivelación y plomada de la hoja de puerta a instalar, luego se atornilla con las bisagras y se revisa que la puerta este dentro de las tolerancias para recibir la actividad por parte de interventoría, luego se entrega la actividad a la supervisión encargada de parte de la alcaldía municipal.

5. equipos
Herramientas menores

6. mano de obra
El contratista utilizará la mano de obra adecuada para la realización de esta actividad. Además deberá tener en cuenta los costos que implican las medídas de seguridad apropiadas.

7. medida y forma de pago
Se medirá y pagará por unidad (Und). El precio será el estipulado en el contrato e incluye materiales y su desperdicio, mano de obra, equipos, herramientas y transporte necesarios para su ejecución.

13) SUMINISTRO E INSTALACIÓN TANQUE TAPA GRIFERÍA (INCLUYE GRIFERÍA SANITARIO-SENCILLA)

1. unidad de medida
Unidad (UN)

2. descripción
La presente especificación hace referencia al suministro e instalación de Tanque Tapa Grifería (Incluye Griferia Sanitario Sencilla), el cual será instalado en los aparatos sanitarios que tienen

problemas de descargue y se encuentran partidos, y requieren la instalación para su normal funcionamiento.

3. materiales
tanque tapa grifería mazara plus

4. ejecución
Para la ejecución de la presente actividad, primero se realiza el cierre del registro de agua, segundo se realiza el retiro de la grifería existente y el tanque sanitario existente, Tercero con la ayuda de herramientas menores se procede a instalar la nueva grifería y el nuevo tanque existente con el fin que cumpla, con las característica y condiciones requeridas, por último, se procede a abrir el registro.

5. equipos
Herramientas menores

6. mano de obra
El contratista utilizará la mano de obra adecuada para la realización de esta actividad. Además, deberá tener en cuenta los costos que implican las medidas de seguridad apropiadas.

7. medida y forma de pago
Se medirá y pagará por Unidad (UN). Se verificará en sitio las unidades instaladas. El precio será el estipulado en el contrato e incluye materiales y su desperdicio, mano de obra, equipos, herramientas y transporte necesarios para su ejecución.

14) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASIENTO SANITARIO

1. unidad de medida
Unidad (UND)

2. descripción
La presente especificación hace referencia al mantenimiento de unidades sanitarias las cuales tienen el asiento sanitario en mala condiciones, y requieren uno nuevo con el fin de garantizar un funcionamiento óptimo.

3. materiales
Asiento Sanitario Línea Clásica.

4. ejecución
Para la realización de la presente especificación primero se retira el asiento sanitario existente, por último, se realiza la instalación del nuevo asiento sanitario, y se realiza una prueba con el fin de verificar que todo funcione.

5. equipos
Herramienta Menor.

6. mano de obra
El contratista utilizará la mano de obra adecuada para la realización de esta actividad. Además, deberá tener en cuenta los costos que implican las medidas de seguridad apropiadas.

7. medida y forma de pago
Se medirá y pagará por unidad (UN). Se verificará en sitio las unidades instaladas. El precio será el estipulado en el contrato e incluye materiales y su desperdicio, mano de obra, equipos, herramientas y transporte necesarios para su ejecución.

15) TABLETA DE GRES 25X25

1. unidad de medida
Metro cuadrado (M2)

2. descripción
Se refiere este ítem, al suministro e instalación de pisos tableta de gres con dimensiones nominales de 25 x 25 sobre pisos afinados, para áreas de los ambientes pedagógicos básicos.

3. materiales
Tableta gres 25x25, cemento gris, arena lavada de peña en municipio, agua

4. ejecución

Antes de iniciar la instalación de la tableta se debe verificar el lote tamaño y tono de producción correspondiente a cada una de las áreas a de manera que áreas grandes correspondan a un tono homogéneo mezclando los lotes. Se remojará el material entonces por 6 horas. Para proceder a la instalación se sumergirá la totalidad del enchape a utilizar en agua por lo menos la noche anterior a su instalación, y se retirarán del agua por lo menos dos horas antes. Sobre la losa humedecida y libre de cualquier material suelto, se extenderá la pega con cementos gris con espesor mínimo de 3mm. Colocando las hiladas de repartición y alineamiento, se continúa la instalación colocando hiladas transversales sucesivas con ayuda de hilos. Cuando se requieran piezas cortadas, se colocarán en los lugares menos visibles. Fraguada la pega se procederá a la emboquillada del piso con ayuda de espátula de caucho. La primera limpieza del baldosín se efectuará dos horas después del fragüe inicial del emboquillado, y se complementará con una limpieza 24 horas después de ésta. La superficie terminada debe quedar libre de resaltos y salientes en las juntas, de manera que se presente un piso perfectamente uniforme y continuo, especialmente detallado contra rejillas y sifones.

5. equipos
Herramienta menor

6. mano de obra
El contratista utilizará la mano de obra adecuada para la realización de esta actividad. Además deberá tener en cuenta los costos que implican las medidas de seguridad apropiadas.

7. medida y forma de pago
Se medirá y pagará por metro cuadrado (M2). Las áreas serán calculadas sobre los Planos arquitectónicos y plano de detalles. El precio será el estipulado en el contrato e incluye materiales y su desperdicio, mano de obra, equipos, herramientas y transporte necesarios para su ejecución.

16) SUMINISTRO E INSTALACIÓN LÁMPARAS LED DE INCRUSTAR REDONDA DE 20CM

1. unidad de medida
Unidad (Und)

2. descripción
Se refiere la presente especificación al suministro e instalación de lámparas LED tipo incrustar, las cuales son necesarias para proveer de luz en las áreas de las infraestructuras sociales.

3. materiales
Bombillo led de incrustar 4"

4. ejecución
Para la ejecución de la presente actividad se realiza primero el cerramiento provisional con cinta de seguridad indicando que se realizará trabajo en altura superior a los 1.5 metros, seguido con la ayuda de herramientas menores se realiza la instalación de las nuevas lámparas tipos led de incrustar.

5. equipos
Herramientas menores

6. mano de obra
El contratista utilizará la mano de obra adecuada para la realización de esta actividad. Además deberá tener en cuenta los costos que implican las medidas de seguridad apropiadas.

7. medida y forma de pago
Se medirá y pagará por unidad (Und). El precio será el estipulado en el contrato e incluye materiales y su desperdicio, mano de obra, equipos, herramientas y transporte necesarios para su ejecución.

17) SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE EMPOTRAR EN ACERO INOXIDABLE 62 X 48 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA)

1. unidad de medida
Unidad (Und)

2. descripción
Se refiere la presente especificación al suministro e instalación de lavaplatos de empotrar en acero inoxidable 62 x 48 cm (incluye accesorios y grifería), las cuales son necesarios para la preparación de alimentos en los ambientes pedagógicos complementarios (zona de Cocina- Preparación de

Alimentos).

3. materiales
lavaplatos de sobreponer 62x48 cm; manguera para lavaplatos 1/2 x 1/2"; canastilla para lavaplatos 4"; grifería lavaplatos piscis 8" o similar.

4. ejecución
Para la ejecución de la presente actividad se realiza primero se limpia el vano del mesón de la cocina donde quedará instalado el lavaplatos de acero inoxidable, segundo se procede a instalar el lavaplatos en el vano del mesón con la ayuda de herramientas menores, tercero se procede a instalar la grifería del nuevo lavaplatos. Por último, se realiza una prueba con el fin de garantizar que todo el sistema funcione correctamente.

5. equipos
Herramientas menores

6. mano de obra
El contratista utilizará la mano de obra adecuada para la realización de esta actividad. Además, deberá tener en cuenta los costos que implican las medidas de seguridad apropiadas.

7. medida y forma de pago
Se medirá y pagará por unidad (Und). El precio será el estipulado en el contrato e incluye materiales y su desperdicio, mano de obra, equipos, herramientas y transporte necesarios para su ejecución.

18) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVE ORINAL

1. unidad de medida
Unidad (Und)

2. descripción
Se refiere la presente especificación al suministro e instalación de llaves de orinal, las cuales son necesarios para garantizar el correcto servicio de los orinales en los ambientes pedagógicos complementarios (Baños niños) del Centro De Desarrollo Infantil.

3. materiales
llave institucional para orinal

4. ejecución
Para la ejecución de la presente actividad primero se realiza el cierre del registro de agua, segundo se realiza la desinstalación de cada una de las llaves que se encuentran en los orinales con defectos, trabajando con fugas, por último, se realiza la instalación de las nuevas llaves.

5. equipos
Herramientas menores

6. mano de obra
El contratista utilizará la mano de obra adecuada para la realización de esta actividad. Además, deberá tener en cuenta los costos que implican las medidas de seguridad apropiadas.

7. medida y forma de pago
Se medirá y pagará por unidad (Und). El precio será el estipulado en el contrato e incluye materiales y su desperdicio, mano de obra, equipos, herramientas y transporte necesarios para su ejecución.

19) CERRADURA DE ENTRADA PRINCIPAL

1. unidad de medida
Unidad (UND)

2. descripción
Se refiere este ítem, al suministro e instalación de cerradura de sobreponer en las puertas donde se encuentra dañado la cerradura existente.

3. materiales
Cerradura 987 De Sobreponer Yale.

4. ejecución
Para la realización de la presente actividad primero se retira la cerradura existen la cual está en la hoja de la puerta con la ayuda de herramientas menores, seguido se procede a instalar la cerradura nueva teniendo en cuenta las dimensiones establecidas tales como el vano dejado por la cerradura antigua, ancho de puerta entre otros, finalmente se realiza una prueba con el fin de garantizar que la cerradura funcione correctamente.

5. equipos
N/A.

6. mano de obra
El contratista utilizará la mano de obra adecuada para la realización de esta actividad. Además, deberá tener en cuenta los costos que implican las medidas de seguridad apropiadas.

7. medida y forma de pago
Se medirá y pagará Unidad (UN). En las hojas de las puertas que lo requieran. El precio será el estipulado en el contrato e incluye materiales y su desperdicio, mano de obra, equipos, herramientas y transporte necesarios para su ejecución.

20) FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30

1. unidad de medida
Metro lineal (ML)

2. descripción
Se refiere la presente especificación, al suministro e instalación de un flanche galvanizado el cual se colocará en la cubierta específicamente en la zona que donde reposan las tejas sean muros o vigas, para impedir el ingreso del agua a los ambientes básicos y complementarios de los centros de desarrollo infantil

3. materiales
Lámina galvanizada cal.22 1.20 x 2.40, soldadura eléctrica lm galvanizada

4. ejecución
Para la ejecución de la presente actividad se realiza primero, la correcta demarcación en la zona donde será intervenida por ser un trabajo en alturas, luego se realizará la desinstalación del flanche existente con la ayuda de herramientas menores, donde exista, seguido se realizará la preparación con emulsión asfáltica donde se retiró del flanche existente y finalmente se instalará el nuevo flanche el cual debe de caer sobre el valle o depresión de la lámina tipo fibrocemento de la cubierta existente.

5. equipos
Herramientas menores.

6. mano de obra
El contratista utilizará la mano de obra adecuada para la realización de esta actividad. Además deberá tener en cuenta los costos que implican las medidas de seguridad apropiadas.

7. medida y forma de pago
Se medirá y pagará por metro Lineal (ML). El precio será el estipulado en el contrato e incluye materiales y su desperdicio, mano de obra, equipos, herramientas y transporte necesarios para su ejecución.

7.3. Clasificación UNSPSC

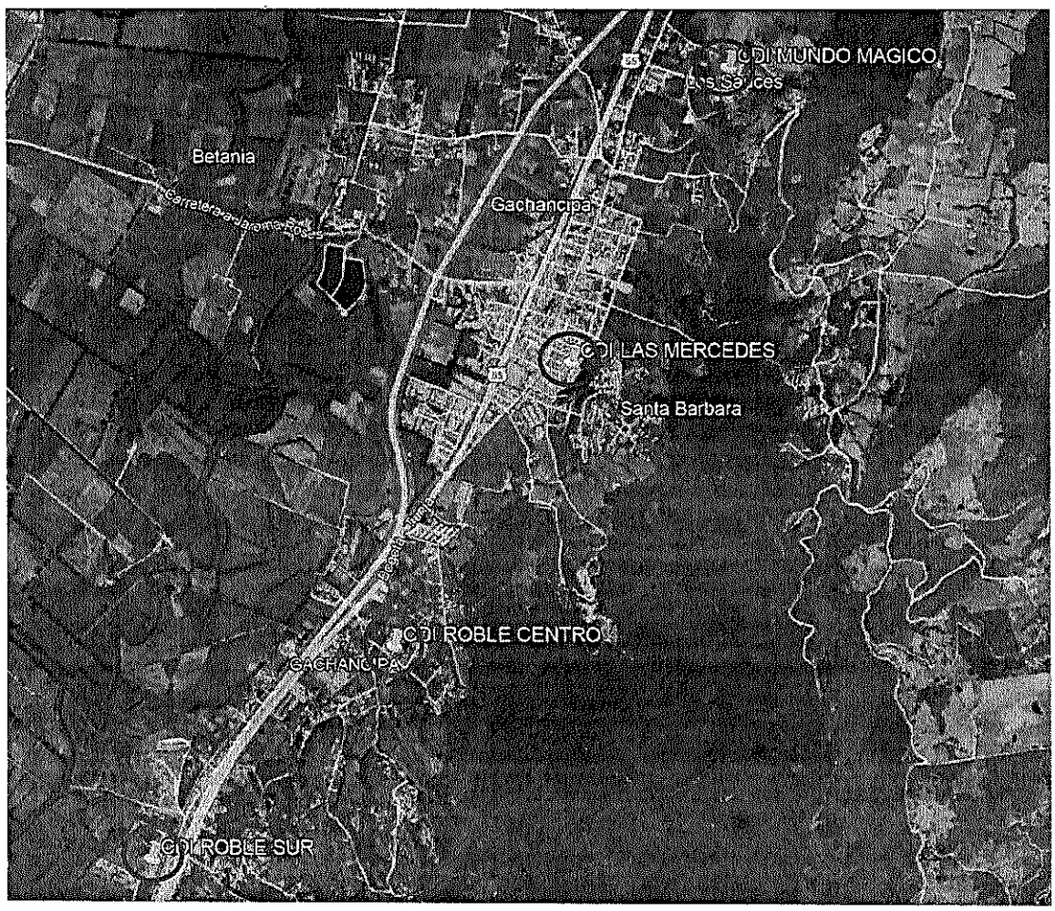
El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**CÓDIGO**	72101500
FAMILIA	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	**CÓDIGO**	
CLASE	Servicios de apoyo	**CÓDIGO**	

	para la construcción		
SEGMENTO	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**CÓDIGO**	72102900
FAMILIA	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	**CÓDIGO**	
CLASE	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	**CÓDIGO**	
SEGMENTO	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**CÓDIGO**	72103300
FAMILIA	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	**CÓDIGO**	
CLASE	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	**CÓDIGO**	
SEGMENTO	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**CÓDIGO**	72121400
FAMILIA	Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas	**CÓDIGO**	
CLASE	Servicios de construcción de edificios públicos especializados	**CÓDIGO**	

7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución será de un **(01)** mes, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	Los centros de desarrollo infantil a intervenir son:

N°	SEDE EDUCATIVA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN
1	INFRAESTRUCTURA SOCIAL CDI MUNDO MÁGICO	VEREDA LA AURORA SECTOR VILLA OLÍMPICA	Latitud: 4°59'49.55"N Longitud: 73°51'51.93"O
2	INFRAESTRUCTURA SOCIAL CDI ROBLE SUR	VEREDA ROBLE SUR	Latitud: 4°58'30.35"N Longitud: 73°53'38.99"O
3	INFRAESTRUCTURA SOCIAL CDI ROBLE CENTRO	VEREDA ROBLE CENTRO	Latitud: 4°58'48.24"N Longitud: 73°52'58.61"O
4	INFRAESTRUCTURA SOCIAL CDI LAS MERCEDES	BARRIO LAS MERCEDES	Latitud: 4°59'17.85"N Longitud: 73°52'24.26"O

	Mapa De Localización. 
7.6. Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir el objeto contractual con la calidad exigida y dentro de los plazos pactados, actuando con plena autonomía técnica y administrativa. 2. Informar al Municipio, de manera oportuna y documentada, cualquier circunstancia que pueda afectar el equilibrio económico o el cronograma del contrato. 3. Pagar puntualmente los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, conforme a la normatividad vigente. 4. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones, sanciones o daños derivados de actos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. 5. Obrar con lealtad, buena fe y diligencia en todas las etapas (precontractual, contractual y post contractuales), evitando dilaciones o trabas injustificadas. 6. Reparar, a su costa y de forma inmediata, cualquier daño causado durante la ejecución del contrato. 7. Acatar las observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor dentro de los plazos indicados. 8. Colaborar proactivamente con el Municipio para asegurar que el objeto contratado se cumpla con la mejor calidad posible. 9. No acceder a peticiones o amenazas de actores ilegales que pretendan influir en el contrato. 10. Presentar los informes que solicite el supervisor dentro del término fijado para cada requerimiento. 11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios entregados y constituir la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas exigidas, ampliándola o prorrogándola cuando varíen valor o plazo. 12. Conservar en buen estado los bienes o equipos suministrados por el Municipio y devolverlos al finalizar la ejecución.

	13. Cumplir las políticas de gestión documental en todos los documentos que entregue al Municipio. 14. Asumir los tributos y gastos que se generen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 15. Notificar al Municipio cualquier cambio de domicilio o de correo electrónico de notificaciones mientras esté vigente la garantía única. 16. Mantener la confidencialidad de la información reservada conocida durante la ejecución. 17. Atender todas las demás obligaciones que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y las que se deriven de la ley o de actos administrativos aplicables. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Suscribir el contrato dentro del plazo señalado por la Entidad. 2. Constituir, actualizar y ampliar las garantías exigidas durante toda la vigencia contractual. 3. Aportar certificación de existencia, representación legal y objeto social que cubra el objeto del contrato. 4. Ejecutar la obra conforme a planos, cantidades, especificaciones técnicas y normas sismo-resistentes. 5. Cumplir el plazo y el programa de trabajo aprobado; cualquier ajuste requerirá aval escrito del supervisor. 6. Entregar, tras el acta de inicio, el cronograma detallado de obra e inversiones y llevar control administrativo-financiero de los avances. 7. Mantener el personal profesional y no calificado ofrecido; los reemplazos solo con perfiles iguales o superiores y previa aprobación. 8. Vincular mano de obra no calificada de población vulnerable local y reportarla mensualmente. 9. Asumir salarios, prestaciones y parafiscales; presentar paz y salvo laboral al momento de la liquidación. 10. Implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, dotar al personal con EPP y garantizar cursos vigentes para trabajo en alturas. 11. Practicar y entregar al supervisor los ensayos y pruebas de laboratorio requeridos para verificar la calidad de materiales. 12. Llevar bitácora diaria foliada accesible al Municipio y registro fotográfico periódico del avance. 13. Presentar informes técnicos periódicos y elaborar actas parciales, acta final y liquidación junto con el supervisor. 14. Señalizar y aislar la obra desde el acta de inicio y mantener la señalización durante toda la ejecución. 15. Proveer y, de ser necesario, reponer sin costo los equipos y herramientas requeridos, garantizando la calidad de los materiales utilizados. 16. Retirar sobrantes y entregar las áreas intervenidas limpias al finalizar la obra. 17. Entregar planos "as-built", manuales de mantenimiento, bitácora, FIC, paz y salvos e informe final para la liquidación. 18. Realizar las reparaciones que se requieran por defectos de calidad o estabilidad durante el período de garantía. 19. Facilitar las inspecciones y reuniones programadas por el supervisor y la Interventoría, asegurando su presencia cuando sea requerida. 20. Responder por cualquier daño a bienes públicos o privados y por lesiones a personas ocurrido durante la ejecución de la obra.
7.7. Obligaciones del Municipio:	De acuerdo con la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio: 1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. 3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.

	4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento. 5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. 6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 9. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 10. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el numeral 5º al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 establece el **Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Los estudios previos para la contratación de mínima cuantía deben contener: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Reglas para el procedimiento de mínima cuantía. (Artículo 2.2.1.2.1.5.2) Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no haga el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la

invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (Ver concepto CCE). (Ver reglas de acreditación. Factores de desempate)
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015

El Decreto 1082 de 2015 es el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Su objetivo principal es compilar y racionalizar las normas reglamentarias existentes para simplificar el ordenamiento jurídico y garantizar la eficiencia económica y social del sistema legal. Este decreto regula diversos aspectos relacionados con la contratación pública, incluyendo la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes).

El artículo 2.2.1.2.4.2.4, en particular, establece disposiciones específicas para fomentar la inclusión de las MiPymes en los procesos de contratación estatal. Busca garantizar que estas empresas tengan acceso a oportunidades de contratación pública, promoviendo su desarrollo y sostenibilidad. Además, este artículo se enmarca en el principio de igualdad y transparencia, asegurando que las MiPymes puedan competir en condiciones equitativas dentro del mercado estatal.

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2. Se han recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MiPymes colombianas
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente decreto 1082 de 2015
La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas sólo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes que sean con domicilio en el departamento de Cundinamarca excluyendo a Bogotá D.C, o para el municipio de Gachancipá
7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES

Dentro del mismo término y condiciones del numeral anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a MiPymes domiciliadas en el Departamento de Cundinamarca dando prioridad a las domiciliadas en el MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ. Para el efecto, el interesado deberá manifestar la solicitud de convocatoria limitada territorialmente para el departamento de Cundinamarca excluyendo a Bogotá D.C, o para el municipio de Gachancipá adjuntando los mismos requisitos del numeral anterior, y acreditando su domicilio donde le corresponda para la procedencia de lo limitación territorial. El interesado podrá solicitar la limitación territorial al municipio y/o al departamento. La entidad determinara el cumplimiento de los requisitos anteriormente señaladas y los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para determinar la limitación territorial que corresponda.

En las convocatorias limitadas territorialmente, la entidad, sólo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes con domicilio en el departamento de Cundinamarca excluyendo a Bogotá D.C, o para el municipio de Gachancipá según corresponda.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el Municipio a partir del análisis del sector se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del criterio habilitante diferencial, precisando que el cumplimiento del mismo se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.
El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
Para promover su participación deberá acreditar la celebración, ejecución y terminación de hasta tres (3) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con entidad pública y/o privadas cuyo objeto, alcance y/o actividades esté directamente relacionado con la presente contratación **OBJETO DE LOS CONTRATOS:** **CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES O INFRAESTRUCTURAS CULTURALES O INFRAESTRUCTURAS SOCIALES.** **VALOR EJECUTADO** El Municipio verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al valor de DOS (02) VECES el presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV, de conformidad con la fecha en que se suscribieron los respectivos contratos	1. MiPymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el acápite **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE (CUMPLE / NO CUMPLE**) del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.
Nota 2: Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Nota 3: La acreditación de la condición diferencial antes enunciada, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, la acreditación de la condición de MiPymes se efectuará de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
En caso de evidenciarse contradicción entre la información que reposa en el Certificado de

Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio y la certificación expedida por las personas naturales y contador público, o tratándose de personas jurídicas, la expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, primará lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

El Municipio aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia", de conformidad con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Esta norma estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un valor idéntico en la verificación final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES

12. Método aleatorio. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) El **MUNICIPIO** ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, O persona jurídica o el proponente plural.

Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, el **MUNICIPIO** tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, el **MUNICIPIO** seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de	PRUEBA DE LA CONDICIÓN **A.** BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B.** SERVICIOS
Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el

		Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.
	2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**C.** PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). **D.** PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).
		C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS. Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que

		participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	

	4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, llegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
		La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

	5 preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos. sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participe mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Copia de alguno de los siguientes documentos: **A.** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, **B.** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **C.** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **D.** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
		Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

	A. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: • Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Acreditar de acuerdo con la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	• El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. • En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	

	8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
	proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	

	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: • Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;	PRUEBA DE LA CONDICIÓN **A.** Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. **B.** Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con él - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

	• La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y • Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	El método que se utilizará para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.
	NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. **NOTA 2:** La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas, en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.	
9. Supervisión:	La entidad controlará el cumplimiento del presente contrato a través de un supervisor (X), interventor (), quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Entidad y normas relacionadas.	
10. Análisis que	En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema	

soporta el valor estimado del contrato:

de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 en la subsección 6 artículo 2.2.1.1.1.6.1 que determina el deber de análisis de las Entidades Estatales realizar el análisis del sector económico y de los oferentes, el presente estudio del sector tiene como objetivo realizar el análisis de la oferta y la demanda del sector Prestación de Servicios en Colombia, permitiendo de esta manera:

- Conocer las características de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de la Alcaldía Municipal.
- Identificar los bienes, obras o servicios previstos en el Clasificador de Bienes y Servicios, que permiten satisfacer de la forma más eficiente la necesidad previamente identificada por la entidad, maximizando los beneficios y optimizando los costos.
- Establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar los principales Riesgos de la futura contratación y determinar los requisitos habilitantes.
- Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.

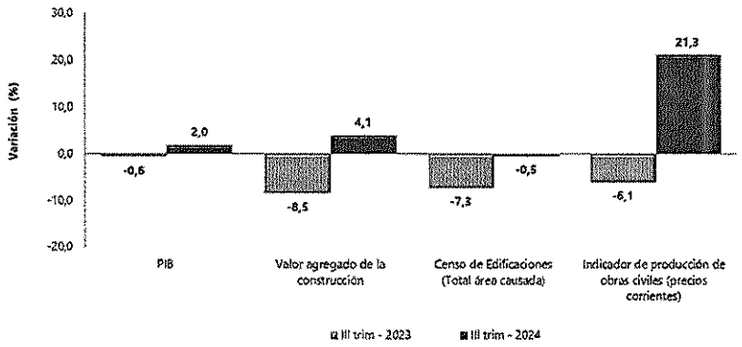
Con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de Ley se realiza el siguiente análisis integral del sector con el objetivo de seleccionar el contratista idóneo para suplir la necesidad de la Alcaldía Municipal, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado.

DEFINIR EL SECTOR O EL MERCADO

Desde la perspectiva global los indicadores macroeconómicos en el sector de la construcción se comportaron presentaron la siguiente información:

Producto Interno Bruto (PIB)

Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción III trimestre (2023 – 2024[Pr])



Fuente: DANE, IEAC.
Pr: cifras provisionales

- Introducción
- Indicadores macroeconómicos
- Indicadores de oferta
- Indicadores de demanda
- Precios e índices
- Notas metodológicas

El boletín de Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC), presenta información de 14 investigaciones, categorizadas en indicadores macroeconómicos, oferta, demanda y precios. Los indicadores de construcción se publican considerando las coberturas geográficas disponibles, a partir de las variaciones mensuales y anuales. La más reciente actualización metodológica del IPC, implementada a partir de enero de 2019, incluyó el uso de una nomenclatura basada en el estándar internacional COICOP (Clasificación del consumo individual por finalidades, por sus siglas en inglés). Atendiendo el estándar internacional, el primer nivel agregativo pasó de nueve grupos

de gasto a doce divisiones de gasto. La medición de los gastos agregados en el anterior grupo de gasto "vivienda", tuvo una recomposición que hace que los resultados de la nueva división 04, llamada con el mismo nombre "vivienda", no sean directamente comparables. La división 04 "vivienda" publicada a partir de enero de 2019, incluye únicamente la medición de la variación de precios para los arrendamientos, los materiales para la conservación y reparación de la vivienda, los servicios relacionados con la copropiedad y servicios como el acueducto, alcantarillado, aseo, gas y electricidad.

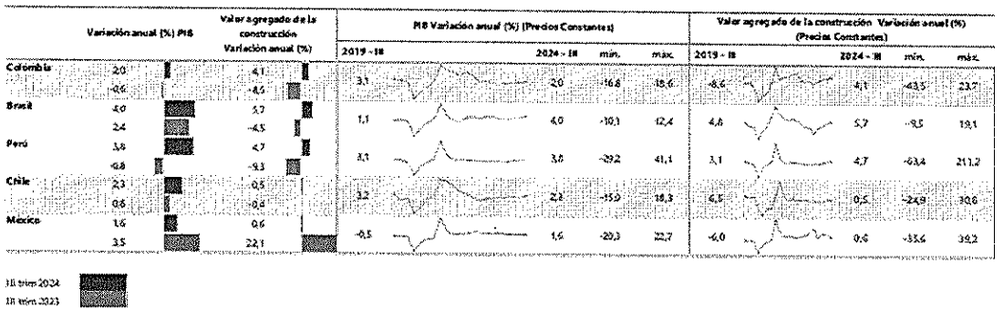
Tabla 1. Indicadores de coyuntura del sector construcción, periodo de publicación diciembre 09 de 2024[pr]

	Período			Período de referencia
	Actual	Doce meses	Anterior[1]	
MACROECONOMICOS				
PB total[2] (variación anual %)	2,0	1,3	2,1	II trim 2024
Valor agregado de la rama construcción[3] (variación anual %)	4,1	1,2	2,3	II trim 2024
Valor agregado de obras civiles[3] (variación anual %)	16,5	8,4	14,4	II trim 2024
Valor agregado de edificaciones[3] (variación anual %)	-1,7	-2,2	-3,0	II trim 2024
Valor agregado de actividades especializadas[3] (variación anual %)	3,8	1,1	2,2	II trim 2024
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	58,1	57,3	57,7	Oct2024
OFERTA				
Producción de cemento gris (variación anual %)	-6,4	-5,1	-12,0	Oct2024
Área causada[4] (variación anual %)	-0,5	-3,2	-3,7	II trim 2024
Área licenciada de edificaciones[4] (variación anual %)	-8,2	-10,6	-25,8	Sep2024
Área iniciada de edificaciones[4] (variación anual %)	-30,4	-15,1	-13,0	II trim 2024
Área culminada de edificaciones[4] (variación anual %)	-0,1	2,1	4,3	II trim 2024
Indicador de producción de obras civiles[5] (variación anual%)	21,3	15,2	19,9	II trim 2024
Indicador de producción de obras civiles[6] (variación anual%)	16,5	8,4	14,4	II trim 2024
DEMANDA				
Despachos de cemento gris (variación anual %)	-3,6	-5,0	-11,3	Oct2024
Concreto Premezclado[7] (variación anual %)	-15,7	-6,2	-5,7	Sep2024
Indicador de mezcla asfáltica (variación mensual %)	-29,2	-12,6	-10,2	Sep2024
Valor total de los créditos desembolsados para vivienda[8] [9] (variación anual %)	15,6	11,2	17,5	II trim 2024
Valor desembolsado de créditos de vivienda[8] (variación anual %)	17,6	20,5	21,6	II trim 2024
Valor desembolsado de leasing habitacional[8] (variación anual %)	2,5	-29,1	-4,3	II trim 2024
Número de créditos desembolsados para vivienda[8] (variación anual %)	-0,3	12,2	3,8	II trim 2024
Saldo de capital total[8] (variación anual %)	8,3	9,6	9,2	II trim 2024
Saldo de créditos de vivienda[8] (variación anual %)	12,8	11,3	11,0	II trim 2024
Saldo de capital de leasing habitacional[8] (variación anual %)	-6,4	3,4	3,3	II trim 2024
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda[8] (variación anual %)	6,0	6,0	5,8	II trim 2024
PRECIOS Y COSTOS	Actual	Anual	Anterior[1]	
Índice de precios de vivienda nueva (variación trimestral %)	2,37	10,37	2,02	II trim 2024
Índice de costos de la construcción de Edificaciones (variación mensual %)	-0,12	4,02	0,15	Oct2024
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %)	0,16	4,03	-0,03	Oct2024
IPP total (variación mensual %)	1,63	4,80	1,13	Nov2024
IPP materiales de construcción[7] (variación mensual %)	0,42	1,76	0,09	Nov2024
EMPRESARIAL	Actual	Doce meses	Anterior[1]	
Número de micronegocios de construcción - EMICRON (variación trimestral%)	6,0	-0,9	-5,4	II trim2024

Indicadores Macroeconómicos

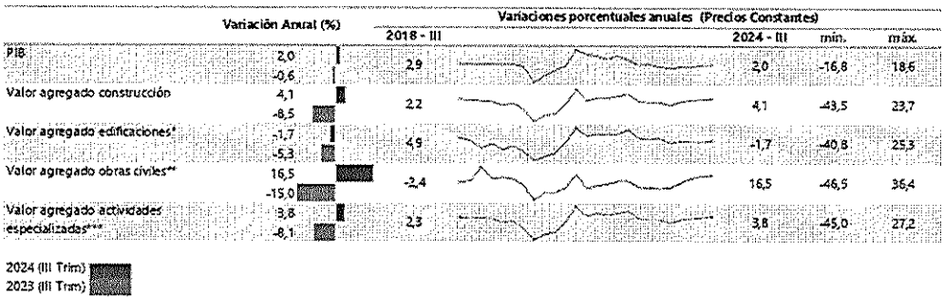
En el tercer trimestre de 2024 (julio – septiembre), el PIB a precios constantes aumentó en 2,0% con relación al mismo trimestre de 2023. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un incremento en el valor agregado de la construcción de 4,1% en su variación anual, que se explica principalmente por el crecimiento del valor agregado de las obras civiles (16,5%) y el aumento de 3,8% del valor agregado de las actividades especializadas. Por otro lado, el valor agregado de las edificaciones decrece en 1,7%.

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica.
Variación anual
2019 (III trimestre) – 2024pr (III trimestre)



Fuente: DANE (Colombia),
INEGI (México), INEI (Perú), IBGE (Brasil)
BCentral (Chile). Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes)
2018 – 2024pr (III trimestre)



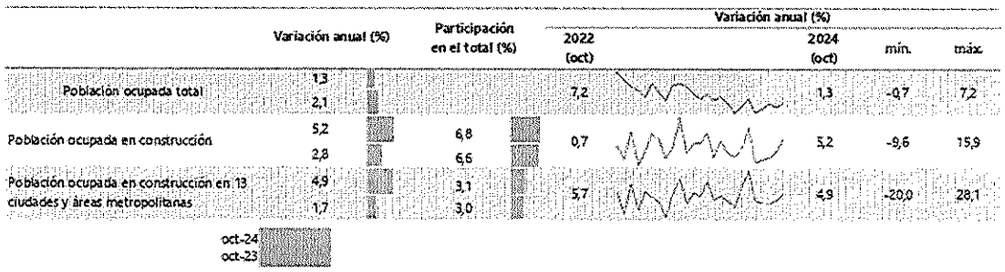
Fuente: DANE, Cuentas trimestrales. Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.
** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorporan actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el tercer trimestre de 2024 (julio – septiembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Brasil registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 4,0%, seguido de Perú con 3,8%, seguido de Chile 2,3%, México también presentó un incremento de 1,6% y Colombia creció 2,0%. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2024 para Brasil de 5,7%, Perú de 4,7%, Colombia de 4,1%, México de 0,6%, y Chile 0,5%.

Empleo[2]

En octubre de 2024, el número de ocupados en el total nacional fue 23.393 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,8% de los ocupados. En octubre de 2024, la población ocupada en el total nacional aumentó 1,3%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentaron 5,2% con respecto al mismo periodo del año anterior. Para octubre de 2024, 1.593 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 46,0% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (733 miles de personas), que además presentaron un aumento del 4,9%, es decir, 34 mil personas más con respecto octubre de 2023.

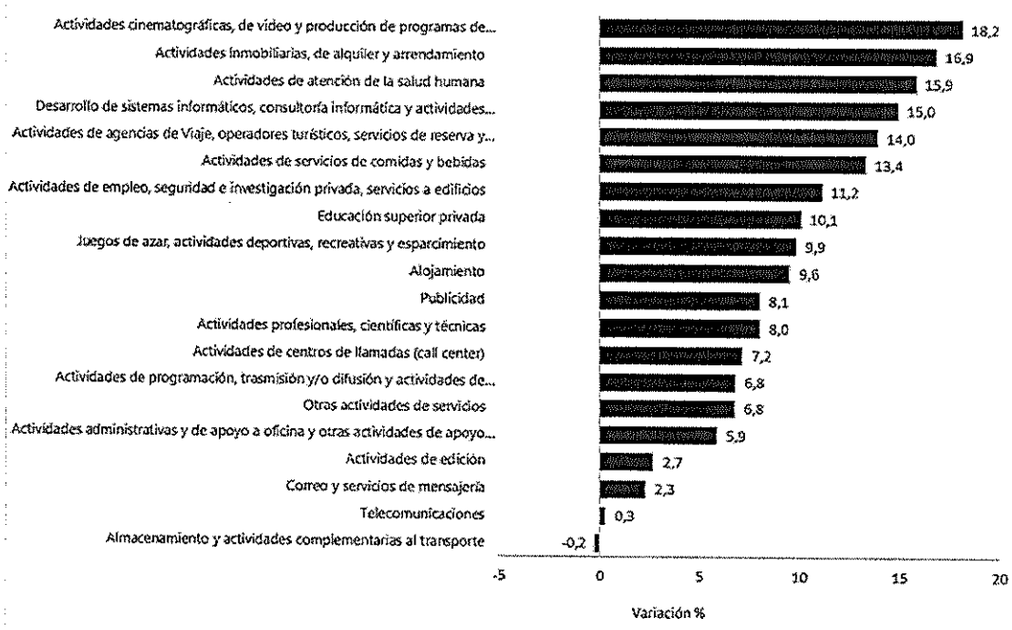
Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2022 – 2024 (octubre)



Fuente: DANE, GEIH.
Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* 13 áreas: Bogotá D.C, Medellín - Valle de Aburrá, Cali - Yumbo, Barranquilla - Soledad, Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, Manizales y Villa María, Pasto, Pereira, Dos Quebradas y La Virginia, Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios y El Zulia, Ibagué, Montería, Cartagena, Villavicencio.

Encuesta Anual de Servicios (EAS)

Gráfico 1. Variación de los ingresos operacionales, según subsector de servicios
Total Nacional
2023P



Fuente: DANE – Encuesta Anual de Servicios EAS.
p Cifra provisional

- Introducción
- Resultados generales
- Evolución sector de servicios 2023/2022
- Medidas de calidad
- Ficha metodología
- Glosario

Las actividades de atención de la salud humana; las actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios y las actividades de Telecomunicaciones generaron los mayores niveles de producción bruta y de valor agregado, siendo el subsector de actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, el de menor coeficiente técnico y, por ende, el que registra el valor agregado más alto. En contraste, las actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias presentaron el más

alto coeficiente técnico insumo producto

Tabla 1. Número de empresas investigadas y variables principales, según subsector de servicios. Total, nacional 2023P

Subsector de servicios	Número de empresas	Ingresos operacionales	Producción bruta	Consumo intermedio[1]	Valor agregado	Coeficiente técnico %[2]
		Valores en miles de millones de pesos				
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	481	22.805	22.364	11.707	10.657	52.3
Correo y servicios de mensajería	79	4.856	4.332	2.811	1.521	64.9
Alojamiento	690	7.387	7.366	3.350	4.015	45.5
Actividades de servicios de comidas y bebidas	442	15.551	15.231	9.863	5.367	64.8
Actividades de edición	89	1.380	1.345	708	638	52.6
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	48	2.936	2.745	1.895	849	69.1
Actividades de programación, transmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	39	3.161	3.160	2.284	876	72.3
Telecomunicaciones	188	40.024	34.690	17.575	17.114	50.7
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	454	37.550	28.338	10.048	18.278	35.2
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	352	9.851	9.466	4.818	4.648	50.9
Actividades profesionales, científicas y técnicas	627	32.416	21.845	8.215	13.630	37.6
Publicidad	159	4.789	4.772	1.974	2.799	41.4
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	90	1.967	1.208	391	817	32.3
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1.003	38.549	36.411	3.980	32.432	10.9
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	188	5.955	5.847	2.701	3.146	46.2
Actividades de centros de llamadas (call center)	93	12.330	12.328	2.349	9.981	19.1
Educación superior privada	162	13.302	13.256	3.852	9.407	29.1
Actividades de atención de la salud humana	1.108	70.639	69.868	44.243	25.625	63.3
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	187	10.283	10.212	6.925	3.287	67.8
Otras actividades de servicios	198	4.170	3.996	2.199	1.797	55.0

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS

[1] Consumo intermedio se refiere al valor de los bienes (excepto los de capital) y servicios mercantiles consumidos por la unidad productora de servicios durante el período de la encuesta para el desarrollo de sus operaciones.

[2] El coeficiente técnico insumo producto de las empresas de servicios investigadas, es la relación porcentual entre el consumo intermedio y la producción bruta, mide la proporción de bienes y servicios utilizados en la producción de los servicios en estudio.

P Cifra Provisional

Tabla 8. Alcance temático, parámetros de inclusión y número de empresas por dominio temático EAS 2023

Sección	CIIU 4 AC	Descripción	Parámetro personas	Parámetro ingresos	Número de empresas
H1	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	40 personas	$3.000 Millones	470
H2	División 53	Correo y servicios de mensajería	40 personas	$1.000 Millones	77
I1	División 55	Alojamiento	10 personas	$1.000 Millones	707
I2	División 56	Actividades de servicios de comidas y bebidas	40 personas	$1.000 Millones	472
J2	División 58, excepto 5820	Actividades de Edición	10 personas	$1.000 Millones	109
J1	División 59	Actividades cinematográficas, de video y programas de televisión	40 personas	$2.000 Millones	48
J2	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación, transmisión y/o difusión y Actividades de agencias de noticias	40 personas	$2.000 Millones	44
J3	División 61	Telecomunicaciones	40 personas	$3.000 Millones	196
J4	División 62, División 63, excepto Clase 6391, Clase 5820	Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseños, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas; y actividades de servicios de información. Edición de programas de informática	75 personas	$3.000 Millones	464
LN	Sección L, División 68 División 77	Actividades inmobiliarias y Actividades de alquiler y arrendamiento	75 personas	$3.000 Millones	365
M1	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales, científicas y técnicas. Comprende: Actividades jurídicas y de contabilidad. Actividades de administración empresarial, consultoría de gestión. Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos. Investigación científica y desarrollo. Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas.	75 personas	$3.000 Millones	648
M2	Clase 7310	Publicidad	75 personas	$3.000 Millones	122
N2	División 79	Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas	40 personas	$1.000 Millones	91
N3	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo; Actividades de seguridad e investigación privada; Actividades de servicios a edificios	75 personas	$3.000 Millones	997
N4	División 82 excepto clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	75 personas	$3.000 Millones	185
N5	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (call center)	75 personas	$3.000 Millones	88
P	Grupo 854	Educación superior	20 personas	$1.000 Millones	161
Q	Divisiones 86 y 87, Excepto Clase 8690	Actividades de atención de la salud humana.	40 personas	$3.000 Millones	1159
R	Divisiones 92 y 93	Actividades de juegos de azar, deportivas, recreativas y esparcimiento	40 personas	$2.000 Millones	193
S	División 90, Clases 9499 y 9511 y División 96	Otras actividades de servicios	40 personas	$2.000 Millones	193

Fuente: DANE. Metodología Encuesta Anual de Servicios – EAS.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a. ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?:

A fin de verificar si es posible realizar un análisis de costos históricos, se consultó en las bases de datos de la Entidad y del SECOP, contratos celebrados por la alcaldía en los años anteriores, encontrando que la Entidad.

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
MC-2024-0010	Mínima cuantía	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ	OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ CUNDINAMARCA	MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ	36.313.750 Peso Colombiano
MÍNIMA CUANTÍA No. 016 DE 2022	Mínima cuantía	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ	OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CASA DE ADULTO DE MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ CUNDINAMARCA	MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ	$19,999,22 Peso Colombiano

b.) ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales este bien, obra o servicio?

El propósito de este estudio es analizar las condiciones en las cuales se adquirió en el pasado el objeto a contratar por otras entidades, para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación, dicha información es tomada de la página de contratación estatal SECOP I y/o II, encontrando

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
SP-MC-003-2024	Mínima cuantía	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, SEDE ADULTO MAYOR, BIBLIOTECA PÚBLICA Y LUDOTECA DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR	MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR	$ 10.685.000 COP Peso Colombiano
MC-DAAL-018-2024	Mínima cuantía	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CARTAGENA BOLÍVAR	CONTRATAR LA ADECUACIÓN, DISEÑO Y DOTACIÓN DE ESPACIO PARA ATENCIÓN A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y ADULTO MAYOR EN LA SEDE DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y OFICINAS DE ATENCIÓN.	MUNICIPIO DE CARTAGENA BOLÍVAR	$121.613.600 Peso Colombiano

MIC 004-2024	Mínima Cuantía	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIJAO QUINDÍO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA REALIZAR REPARACIONES LOCATIVAS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR PIJAO TARAPACÁ	MUNICIPIO DE PIJAO QUINDÍO	$10.262.032 Peso Colombiano	
INV-MIN-PUB-024-2024	Mínima Cuantía	ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA	REALIZAR LA ADECUACIÓN EN EL SEGUNDO NIVEL DEL CAM MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA DE UN CUARTO BAÑO PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE MOVILIDAD RESTRINGIDA Y CONSTRUCCIÓN DE LOSA EN CONCRETO PAR	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA	$ 13.591.338 Peso Colombiano	

ANÁLISIS DEL MERCADO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo.

Las condiciones económicas se establecieron básicamente realizando cotizaciones en el mercado local, mediante Análisis De Precios Unitarios A.P.U y el Listado De Precios del Instituto De Infraestructura Y Concesiones De Cundinamarca ICCU 2025 adoptada mediante resolución No. 070 de 2025 la cual rige desde su fecha de expedición y publicación la cual es 29 días del mes de enero de 2025, para tener el valor más exacto. Cabe señalar que los precios no podrán ser objeto de ajuste.

11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado para contratar de "OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES FÍSICAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIARES Y CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ CUNDINAMARCA", será por la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($14.680.384,00)**

ÍTEM	ÍTEM ICCU	ACTIVIDAD	UND	CANT.	V. UNITARIO	V. PARCIAL
CDI ROBLE CENTRO						
1,1	9.30	VIDRIO TRANSPARENTE 4 MM	M2	10,37	$ 62.977,00	$ 653.323,40
1,2	A.P.U	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PELÍCULA DE SEGURIDAD PARA VIDRIOS	M2	10,37	$ 55.161,33	$ 572.243,60
1,3	18.16	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	16,71	$ 25.421,00	$ 424.784,91
1,4	A.P.U	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA PARA SANITARIO (INCLUYE GRIFERÍA	UND	1,00	$ 130.497,62	$ 130.497,62

		SANITARIO-SENCILLA, KIT DE ACCESORIOS 3 PIEZAS)				
1,5	5.9	MURO DRYWALL DOBLE CARA 0.12 M	M2	12,75	$ 138.421,00	$ 1.765.421,43
1,6	A.P.U	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVE LAVAMANOS (INCLUYE GRIFERÍA Y ACOPLES)	UND	1,00	$ 71.340,27	$ 71.340,27
1,7	5.17	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M	M2	2,59	$ 59.751,00	$ 154.755,09
1,8	10.4	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UN	1,00	$ 228.485,00	$ 228.485,00
1,9	10.7	PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	1,00	$ 308.148,00	$ 308.148,00
1.10	A.P.U	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBO LED T8 (LAMPARA) LONGITUD: 1,20 METROS	UND	4,00	$ 34.466,03	$ 137.864,12
1.11	9.6	MARCO PUERTA Y ENCHAPE, TABLA CHAPA x 0.20 M	UN	1,00	$ 372.315,00	$ 372.315,00
1.12	9.12	HOJA PUERTA ENTAMBORADA TRIPLEX-TABLEX 0.76-1.0 M	UN	1,00	$ 226.704,00	$ 226.704,00
		CDI ROBLE SUR				
2,1	A.P.U	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA PARA SANITARIO (INCLUYE GRIFERÍA SANITARIO-SENCILLA, KIT DE ACCESORIOS 3 PIEZAS)	UND	1,00	$ 130.497,62	$ 130.497,62
2,2	A.P.U	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TANQUE TAPA GRIFERÍA (INCLUYE GRIFERÍA SANITARIO-SENCILLA)	UND	1,00	$ 211.496,57	$ 211.496,57
2,3	A.P.U	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASIENTO SANITARIO	UND	2,00	$ 147.273,63	$ 294.547,26
2,4	14.25	TABLETA DE GRES 25X25	M2	23,54	$ 73.294,00	$ 1.725.340,76
2,5	14.17	GUARDA ESCOBA GRES Y CERÁMICA	ML	19,50	$ 16.016,00	$ 312.312,00
2,6	18.16	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	44,85	$ 25.421,00	$ 1.140.131,85
2,7	A.P.U	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LÁMPARAS LED DE INCRUSTAR REDONDA DE 20CM 4"	UND	2,00	$ 55.900,60	$ 111.801,21
						$ -
		CDI LAS MERCEDES				

3,1	A.P.U	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASIENTO SANITARIO	UND	2,00	$ 147.273,63	$ 294.547,26
3,2	A.P.U	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TANQUE TAPA GRIFERÍA (INCLUYE GRIFERÍA SANITARIO-SENCILLA)	UND	1,00	$ 211.496,57	$ 211.496,57
3,3	A.P.U	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE EMPOTRAR EN ACERO INOXIDABLE 62 X 48 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA)	UN	1,00	$ 315.267,07	$ 315.267,07
		CDI MUNDO MÁGICO				
4,1	17.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	1,00	$ 209.822,00	$ 209.822,00
4,2	A.P.U	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LÁMPARAS LED DE INCRUSTAR REDONDA DE 20CM 4"	UND	8,00	$ 55.900,60	$ 447.204,83
4,3	A.P.U	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVE ORINAL	UND	2,00	$ 211.612,07	$ 423.224,14
4,4	9.18	CERRADURA DE ENTRADA PRINCIPAL	UN	2,00	$ 162.774,00	$ 325.548,00
4,5	7.34	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	2,48	$ 37.713,00	$ 93.483,51

SUBTOTAL			$ 11.292.603,08
Administración	22%		$ 2.484.372,68
Imprevisto	3%		$ 338.778,09
Utilidades	5%		$ 564.630,15
TOTAL ACTIVIDADES			**$ 14.680.384,00**

Que de acuerdo con lo anterior se cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

En materia de impuestos y contribuciones no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Los siguientes son las tasas, contribuciones e impuestos que rigen el proceso de contratación y que deberán ser tenidos en cuenta por el oferente al momento de presentar su propuesta económica, según el acuerdo 025 de 28 de diciembre de 2020, acuerdo 018 del 2021, acuerdo 02 de 2023 y acuerdo 021 de 2024 del 30 de diciembre de 2024.

El proponente deberá tener en cuenta que la base gravable, está constituida por el valor total del Contrato suscrito y sus adicciones, antes de I.V.A

TIPO DE IMPUESTO	TARIFA		DESDE	HASTA
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - MUNICIPAL	**TARIFA POR 1000**		VALOR EN PESOS	HASTA
INDUSTRIAL	5,6 Y 7		1.00	MAYOR
COMERCIAL	4, 5,6,7,8,8.5, 9 Y 10		1.00	MAYOR
SERVICIOS	5,6, 7,8,9, Y 10		1.00	MAYOR
FINANCIERO	5		1.00	MAYOR

ESTAMPILLAS MUNICIPAL	TARIFA * 100	UVT	VALOR PESOS	VALOR PESOS
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%	70-300	3.485.930	14.939.700
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%	300-3080	14.939.700	153.380.920
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,0%	3080 Y MAS	153.380.920	MAYOR
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,0%		1	MAYOR
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2.0%		A PARTIR DE 1 ANTES DE IVA	
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	1%	70-300	3.485.930	14.939.700
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	1,5%	300-3080	14.939.700	153.380.920
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%	3080 Y MAS	153.380.920	MAYOR
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL - MUNICIPAL O DEPARTAMENTAL / CONTRATOS DE OBRA	5%		1	MAYOR
RETENCIÓN EN LA FUENTE - NACIONAL	DE ACUERDO CON CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCIÓN Tarifas del 2.5% al 3.5%			
RETENCIÓN DE IVA - NACIONAL	15% DEL IVA FACTURADO			

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Gachancipá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

La Entidad contratante adelanta este proceso con recursos de la vigencia 2025 con base en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	CDP	VALOR	FECHA
234102038030202020801	2025000346	$14.680.384	26/05/2025

12. Forma de pago y requisitos:	El valor del Contrato será por el valor total del presupuesto oficial, con los precios unitarios definitivos de la propuesta que resulte ganadora. La Alcaldía Municipal de Gachancipá cancelará la obligación económica que se genere por la suscripción del contrato así: El Municipio desembolsará el valor total del contrato así:

	A. Un único pago por el Cien Por Ciento (100%) del valor del contrato, para lo cual debe suscribir con el supervisor del contrato la respectiva acta de recibo final de obra y anexar los documentos técnicos, administrativos y financieros que estipule el supervisor, y que estén contemplados en la ley. **Nota:** El pago queda sujeto al acta de recibo final de obra. Los pagos mencionados anteriormente, se harán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de estos en debida forma. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin formula de ajuste. En consecuencia, el precio unitario se incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrató; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. NOTA 1: El Municipio de Gachancipá en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. NOTA 2: Todos los pagos que realice el municipio deberán estar certificados por el supervisor, de acuerdo a las obras ejecutadas por el contratista y revisados y aprobados por la entidad., acompañados de la del cumplimiento del contratista y de todo el equipo de profesionales y del personal que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2022, y la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos Laborales) y aportes parafiscales, aprobación de los trabajos por supervisión y con sus respectivos soportes.
13. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable	Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente". El Municipio dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021. MENOR PRECIO: De conformidad con lo establecido por el literal c), articulo 94 de la ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria Pública. La adjudicación recaerá sobre el proponente que oferte el MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA. La adjudicación se hará teniendo en cuenta el presupuesto oficial. De conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará en cumplimiento a lo señalado en la Ley 2060 de 2020. En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%). Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación. **Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.**

14. Requisitos habilitantes.	De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección. DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más b) No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. c) Cuando se Trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.
14.1. Capacidad jurídica	❖ Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el cual se deberá constar que el objeto social este directamente relacionado con la convocatoria. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de Un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de UN (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. ❖ Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o de proponente singular. ❖ En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. ❖ Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. Otros documentos El oferente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos: 1. Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma

expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

2. Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso.
3. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado. De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.
4. Fotocopia del Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.
5. Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.
6. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.
7. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
 NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.
 NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:
e) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro del día hábil posterior a la fecha de notificación de la comunicación de aceptación de la oferta;
f) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
g) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
h) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
i) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de

	sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba; j) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad, en los términos del Contrato que se suscriba; k) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contados a partir de su constitución; l) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación; m) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; n) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular. b) Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como NO CUMPLE. **OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO** **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.** La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**. La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**. La entidad verificará que el proponente y representante legal (persona jurídica) no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la policía nacional con vigencia al cierre de la presente Licitación Pública. **ANTECEDENTES JUDICIALES**. De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. **CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.** De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el Municipio verificará que el proponente no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De encontrarse registro de inhabilidad generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. **EXTRANJEROS.** Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, según sea el caso. **REDAM.** Consulta de registro de deudores alimentarios.
14.2. Condiciones de	**EXPERIENCIA GENERAL:**

experiencia	El proponente deberá acreditar y demostrar la experiencia mediante la ejecución de hasta TRES (3) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con entidad pública o privadas cuyo objeto u alcance sea o haya sido EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES O INFRAESTRUCTURAS CULTURALES O INFRAESTRUCTURAS SOCIALES, donde el valor sumado o en conjunto sea igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV. Para acreditar dicha experiencia el proponente debe anexar la certificación de los contratos expedidas por la entidad competente, acta de liquidación y/o acta de recibo final, que contengan los datos básicos de la obra. NOTA 1, Solo se tendrá en cuenta para acreditar dicha experiencia habilitante del proponente, los cinco (05) primeros contratos que se relacionen en el anexo de experiencia, si la proponente anexa y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación. NOTA 2. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, indexados a valor del presente año. Las certificaciones deben indicar: • Número y Fecha del contrato • Objeto del contrato (objeto similar a esta licitación) • Fecha de inicio • Fecha de terminación y/o recibo final. • Valor del contrato • Cumplimiento • Entidad contratante • Contratista REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE. Se entiende en todos los casos, que las certificaciones aportadas deben versar sobre contratos diferentes. Cuando el proponente allegue certificaciones distintas, pero que se refieran al mismo contrato o a sus adiciones o prórrogas, el municipio las tomará como una sola. Los errores u omisiones en la información de los contratos relacionados, será causal de no admisión de la respectiva certificación del contrato. a. De acuerdo con el literal 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la Constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. c. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del documento de constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. d. Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la certificación copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permita tomar la información que falte en la certificación. e. En el caso de aportar certificaciones con entidades privadas se debe adjuntar copia del contrato y facturas del contrato. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. NOTA 1: En el caso de que el oferente aporte contratos ejecutados con entidades privadas deberá aportar las facturas correspondientes al mismo. El proponente debe acreditar en el anexo denominado "Certificado de Acreditación de Experiencia". Debe incluir la experiencia específica solicitada por la entidad como requisito mínimo habilitante o

para suscribir el contrato, según se trate.

No. contrato	Objeto Contratante	Valor del contrato expresado en SMMLV

Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso no se aceptarán Subcontratos.

El no cumplimiento de los requisitos aquí establecidos será causal de rechazo de la propuesta.

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a les siguientes reglas especiales:

a. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias (general y específicas).de los integrantes que la tengan.

b. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 30% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

c. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.

d. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

e. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.

f. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

g. Cuando el objeto del contrato con el que se pretende acreditar la experiencia, sea diferente del objeto, solicitado, no sea exactamente el solicitado por la entidad para acreditar la experiencia, difiera en algún componente, pero en su desarrollo y su objeto corresponda al requerido por la entidad, en el presente proceso de selección, el proponente deberá seguir el siguiente procedimiento, a fin de que dicha experiencia le sea tenida en cuenta, siempre y cuando las actividades acreditadas correspondan a las requeridas en el presente proceso:

Presentar además de lo ya requerido, el acta de recibo definitivo, o documento expedido por la entidad ejecutora, que permita verificar las cantidades de obra ejecutadas.

Presentar un cuadro en el cual se disgreguen y valoren, las actividades que correspondan a las requeridas en el presente proceso de selección, las cuales deberán ser concordantes con el acta de recibo definitivo de obra u otro, dicho cuadro deberá ser suscrito por el representante legal del proponente, avalado la información allí consignada; en caso de que no se presente dicho cuadro o que se presente sin estar suscrito por el representante legal, este requisito habilitante de experiencia del proponente se denominará NO CUMPLE.

h. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

i. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

NOTA: Sólo se tendrán en cuenta los contratos solicitados en el presente documento habilitante y relacionados en el formato correspondiente.

Igualmente deberán diligenciar la información en la siguiente tabla y aportar los documentos que

soporten las misma.

VER ANEXO FORMATO EXPERIENCIA

Maquinaria y equipo. (requisito habilitante)

El oferente debe garantizar que contara con el equipo y/o maquinaria suficiente y adecuada para atender el desarrollo normal de la obra en el plazo propuesto. Todos los vehículos y equipos deben estar en óptimas condiciones de operación durante el transcurso de la obra y deben tener el certificado que son de propiedad del proponente; los equipos deben acreditar lo siguiente:

MAQUINARIA Y EQUIPO	CANTIDAD
Andamio multidireccional certificado de 6 Mts + 1 Mt de seguridad de 2.5MX2,5M.	2
Camioneta de estacas 4x4.	1

El proponente deberá ofrecer y demostrar la disponibilidad del equipo y maquinaria de trabajo, indispensables para atender el objeto del contrato.
Para dar validez a los anteriores requisitos, se deben anexar los documentos que acrediten la propiedad o el contrato y la carta de disponibilidad de estos.
Dependiendo de la manera en que se acredite se deberá coger a lo siguiente:

a. Para el caso de propiedad del proponente, se deberá acreditar con alguno de los siguientes documentos, junto con la carta de compromiso de disponibilidad a nombre de la entidad:

1. Tarjeta de propiedad.
2. Manifiesto de la aduana.
3. Factura de compra.
4. carta de compromiso de disponibilidad a nombre de la entidad

b. para el caso del equipo alquilado por el proponente, deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

1. copia del contrato de alquiler respectivo o certificación del propietario donde se compromete a tener disponible el equipo y/o maquinaria al proponente.
2. Carta de compromiso del propietario del equipo dirigida a la entidad, donde pongan a disposición de la administración municipal, los equipos que el proponente alquila, para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

Adicional a lo anterior, para equipos alquilados el propietario y/o el dueño del equipo deberá presentar la documentación exigida en el literal A, del capítulo equipo mínimo requerido.

En caso de no aportarse los anterior, se calificará con RECHAZADA la propuesta.

Condiciones técnicas adicionales

N/A.

Personal mínimo

El personal requerido es el siguiente:

- Un (1) director de obra- dedicación 20%
- Un (1) Residente de obra- dedicación 100%
- Un (1) Maestro de obra (certificados por el COPNIA)- dedicación 100%.
- Un (1) Inspector de obra- dedicación 100%.

CARGO PARA DESEMPEÑAR	PERFIL PROFESIONAL	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de obra	Ingeniero civil Magister en Ingeniería Civil	20%	Diez (10) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Dos (02) proyectos como director de obra en contratos de adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de Instituciones Educativas o Infraestructuras Culturales o Infraestructuras Sociales.

				La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto estimado en SMMLV.
Residente de obra	Ingeniero civil- Con Curso de alturas vigente	100%	Ocho (08) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Dos (02) proyectos como Residente de obra en contratos de adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de Instituciones Educativas o Infraestructuras Culturales o Infraestructuras Sociales.
				La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto estimado en SMMLV.
Maestro de obra	Técnico y/o Tecnólogo en maestro de obra en construcción y/o construcción certificada por el COPNIA- Con Curso de altura Vigente.	100%	Dos (2) años a partir de la expedición de la matricula profesional.	Un (01) proyecto como Maestro de obra en contratos de adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de Instituciones Educativas o Infraestructuras Culturales o Infraestructuras Sociales
				La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto estimado en SMMLV.
Inspector de obra	Ingeniero civil	100%	Cuatro (4) años a partir de la expedición de la matricula profesional.	Un (01) proyecto como inspector de obra en contratos de adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de Instituciones Educativas o Infraestructuras Culturales o Infraestructuras Sociales
				La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto estimado en SMMLV.

El oferente deberá ofertar en su propuesta el equipo mínimo de trabajo o personal total solicitado en los pliegos de condiciones, y aportará dentro de las propuestas los documentos que acrediten las condiciones exigidas del personal.

Los cambios del personal mínimo exigido que el contratista de obra deba realizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados; deben ser presentados a la supervisión del proyecto, quien velará por que el personal a cambiar cuente con un perfil igual o superior al que se retira de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la supervisión informará a la entidad la procedencia o no de la solicitud del cambio de personal para que sea o no aprobada. Además de esto, el proponente adjudicatario deberá tener en cuenta que, para la correcta ejecución de las obras, el municipio considera necesario que el mismo debe mantener en el sitio donde se van a desarrollar las obras diferentes frentes de obras.

Nota 1: El personal aquí definido, es el mínimo con el que el contratista deberá contratar para la ejecución de las labores contratadas, en todo caso deberá contar con el personal suficiente que garantice la correcta ejecución del proyecto.

El proponente elegido en la presente selección deberá garantizar durante la ejecución del objeto contractual, contar con los profesionales necesarios e idóneos para garantizar la buena marcha de los trabajos.

Nota: para la acreditación de la experiencia de los profesionales solicitados, se aplicarán las mismas reglas establecidas para la acreditación de la experiencia del proponente.

Es importante resaltar, que el futuro proponente para el análisis de la administración que hace parte integral del AIU y de la propuesta económica, debe tener en cuenta los costos derivados de los profesionales (especialistas, profesionales, técnicos, personal auxiliar) que se muestra en la tabla anterior, con la finalidad de que ser necesario la intervención de algún profesional diferente a los profesionales habilitantes, se haya contemplado por parte del futuro contratista el pago de salarios de dicho profesionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el caso de surgir la necesidad de contar con la intervención de un profesional (especialistas, profesionales, técnicos, personal auxiliar) adicional, la entidad no reconocerá el pago de dicho costo, ya que el proponente lo debió tener en cuenta durante el cálculo de los costos de la administración.

VALORACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal mínimo exigido será demostrada, bajo los siguientes documentos a anexar en la propuesta:

a) Carta de compromiso del personal ofrecido debidamente firmada, donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto de la presente licitación, en los tiempos y dedicaciones respectivos, suscrita por el personal ofrecido.
b) Copia de la cedula de ciudadanía.
c) Copia del certificado de la matricula o tarjeta profesional vigente, expedida por la entidad competente.
d) Certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante y/o entidad contratante del proyecto por la entidad que contenga como mínimo la siguiente información:
e)

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato u obra ejecutada
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del desempeño de las actividades
- Valor del contrato u obra ejecutada
- Firma del personal competente
- La certificación debe contener datos de información general del contratante como son número de contacto, dirección página web.

Nota: solamente se tendrá en cuenta los primeros contratos relacionados en el formato, de acuerdo con el número que exija el pliego de condiciones.

f) Copia del acta de recibo final de obra o acta de liquidación y/o certificación del contrato, en donde se consignen los siguientes datos:

1. Objeto del contrato
2. Contratista
3. Contratante
4. Fecha de inicio del contrato
5. Valor total ejecutado
6. Cantidades totales ejecutadas

Dicho documento debe ser expedido por la entidad contratante, adicionalmente el documento que el oferente para acreditar la experiencia debe contener las respectivas firmas de las partes relacionadas. Lo anterior con el propósito de verificar que el profesional participó en por lo menos, el porcentaje solicitado para el presente proceso.

g) Copia del diploma de grado o acta de grado (pregrado)
h) Copia del diploma de posgrado, o acta de grado. Para aquellos programas académicos que no incluyan dentro del diploma el área de énfasis del posgrado, se requiere la presentación de documento que certifique dicho énfasis.

i) Las certificaciones de experiencia en el idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.
j) La experiencia profesional del equipo de trabajo cuando se solicite, se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta y/o matricula profesional vigente
k) Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.
l) Cuando el objeto del contrato con el que se pretende acreditar la experiencia difiera del objeto solicitado en el presente proceso de selección, el proponente deberá seguir el siguiente procedimiento, a fin de que dicha experiencia le sea tenida en cuenta, siempre y cuando las actividades acreditadas correspondan a las requeridas en el presente proceso:

- Presentar además de lo ya requerido, el acta de recibo definitivo, o documento expedido por la entidad ejecutora, que permita verificar las cantidades de obra ejecutadas.
- Presentar un cuadro en el cual se disgreguen y valoren, las actividades que correspondan a las requeridas en el presente proceso de selección, las cuales deberán ser concordantes con el acta de recibo definitivo de obra u otro, dicho cuadro deberá ser suscrito por el representante legal del proponente, avalando la información allí consignada; en caso de que no se presente dicho cuadro o que se presente sin estar suscrito por el representante legal del proponente, el comité evaluador disgregara y valorara las actividades de acuerdo con las definiciones y actividades consignadas en el glosario técnico que hace parte integral de los pliegos de condiciones.

El personal deberá estar presente en las reuniones y/o comités de seguimientos y en la toma de decisiones y cuando Municipio de Gachancipá lo requiera

NOTA 1: Los documentos otorgados en el extranjero que se adjunten con la propuesta deberán cumplir con los requisitos previstos en la Circular Externa No.17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Para el cálculo del tiempo de experiencia específica requerido para el director de obra, no se considerará la dedicación que haya tenido en los proyectos presentados.

NOTA 3: Para el personal Residente de Obra, no serán aceptadas certificaciones laborales que indiquen dedicaciones inferiores al 100%. Si lo anterior sucede, no será valorado ni tenido en cuenta el contrato que pretenda acreditar con dedicación inferior al 100%, lo anterior, con base en las buenas prácticas de la Ingeniería; cuando la certificación no indique la dedicación, se presumirá que la misma fue del 100%.

Si se encuentran traslapos de tiempo entre las certificaciones laborales, no serán valorados ni tenidos en cuenta los contratos aportados que incurran en el traslapo de tiempo.

NOTA 4: Para aquellos casos en que el Posgrado acreditado no corresponde con exactitud al solicitado por la entidad, se deberá allegar el pensum académico, emitido por la institución educativa, que compruebe los conocimientos en las ramas solicitadas, siempre y cuando se guarde la debida correspondencia del título solicitado y el presentado.

NOTA 5: Para efectos de los procesos de selección que adelanta el Municipio de Gachancipá, se tomarán en consideración los procesos ya adjudicados por esta entidad y también si los contratos de obra derivados de éstos aún se encuentran o no en ejecución, para verificar si la hoja de vida del profesional ofertado en este proceso ya ha sido aprobada, ya que el profesional solo podrá ser aceptado siempre y cuando se compruebe que la sumatoria de los porcentajes de dedicación aprobados en proyectos que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del presente proceso, no sea superior al 100% y/o que con una dedicación aprobada más la dedicación ofertada para el presente proceso no sea mayor al 100%.

NOTA 6: El proponente que presente oferta para más de un proceso de selección en curso adelantado por el Municipio de Gachancipá, podrá postular como PROFESIONAL a los mismos profesionales. En el evento de resultar adjudicatario en algún proceso que se encuentre en curso por parte de la Entidad, y se evidencie que con dicha adjudicación está sobrepasando las dedicaciones de tiempo exigidas a alguno(s) de estos profesionales, en los demás procesos de selección en curso, NO SE ACEPTARA TAL PROFESIONAL Y SE APLICARA LA NOTA 6.

NOTA 7: Para efectos de los procesos de selección que adelanta el Municipio de Gachancipá, a los profesionales especializados que tienen la posibilidad de presentar y acreditar experiencia tanto en contratos de obra como de consultoría, no se les tendrá en cuenta dicha experiencia, solo si

	toda la experiencia presentada por los mismos es únicamente en consultoría.
14.2. Capacidad de Organización o condiciones técnicas	De acuerdo con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE. Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, la entidad verificará las ofertas tomando en consideración el siguiente criterio: **1.** Se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme a las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente no cumple con los requerimientos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.
14.4. Requisitos financieros	De conformidad a lo señalado en el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el objeto contractual y la forma de pago establecida para el presente proceso de selección, no se requiere de la verificación de la capacidad financiera.
15. Condiciones de escogencia de la oferta	Condiciones que acepta el oferente al presentar su oferta, en cumplimento a lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. a) La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. b) De no lograrse la habilitación y/o adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que será publicada en la página web. El término para que los proponentes presenten el recurso de reposición correrá desde la publicación del documento correspondiente. c) La Alcaldía Municipal de Gachancipá podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación. d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. e) En aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de las ofertas y la verificación de requisitos habilitantes será adelantada por funcionarios y/o particulares designados, para el presente proceso. f) Con la publicación través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces, de la comunicación de la aceptación de la oferta, el proponente quedará informado de la aceptación de su oferta. Dicha comunicación manifestará la aceptación expresa e incondicional, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor o Interventor designado. g) La comunicación de aceptación con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. h) NO SE EXIGE A LOS OFERENTES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP). i) Para efectos de la presente invitación, solamente se considerará proponente quien haya presentado la oferta de manera oportuna conforme lo indicado en la presente invitación.
16. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Inhabilitación del contratista o del equipo de trabajo	Afecta el plazo de ejecución pactado por la	2	2	4	Bajo	Contratista	Reducir consecuencias, revisando	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Acta de inicio	En la Ejecución	Supervisor	Mensual

| | | |

18. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. En la búsqueda se encontró la siguiente información: De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública –Colombia compra eficiente. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.
19. Ausencia de la relación laboral	El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la **ALCALDÍA DE GACHANCIPÁ** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.
20. publicación en el SECOP 2	La ALCALDÍA MUNICIPAL realizará la publicación del presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

21. Firma autorizada:

ING. MIGUEL ÁNGEL ROJAS ROZO.
Secretario de Obras Públicas.

Reviso. Ing. Miguel Ángel Rojas Rozo – Secretario de Obras Públicas
Doc. Andrea Nataly Guarin Trujillo – Asesor Jurídico
Proyectó. Juvenal Andrés Álvarez Fonseca – Profesional Universitario